



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, JUNIO 20 DE 1990

SUMARIO:

CAPITULOS:

I .- INSTALACION DE LA SESION.

II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

III .- CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL A LA LEY REFORMATORIA SOBRE EL DECIMO QUINTO SUELDO.

al Plenario de sesiones

IV .- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SUBSTANCIAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS.

Continúa

V .- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CONTRATACION PUBLICA.

Continúa

VI .- CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, JUNIO 20 DE 1990

INDICE:

<u>C A P I T U L O S</u>	<u>P A G I N A S</u>
I .- INSTALACION DE LA SESION.----	2
II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.---	2
<u>INTERVENCIONES :</u>	
H. CHAVES ALVAREZ.-----	3.
H. TROYA CRISTOBAL VINICIO.--	4.
III .- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:	
"CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL A LA LEY REFORMATORIA SOBRE EL DECIMO QUINTO SUELDO".	5
<u>INTERVENCIONES :</u>	
H. CRESPO VERDUGO.-----	8.
.../.	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, JUNIO 20 DE 1980

INDICE:

<u>C A P I T U L O S</u>	<u>P A G I N A S</u>
H. SOLINES CORONEL.-----	9-10-11-12-13.
H. VIVANCO RIOFRIO.-----	13-14-19.
H. VALLEJO LOPEZ.-----	15-16-20-21.
H. CARDENAS ESPINOSA.-----	17-18-19.
H. CHAVES ALVAREZ.-----	21-22-23-24-25.
IV .- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PRO- YECTO DE LEY DE SUSTANCIAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS".	26.

.../.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y DOS

Señor VESPERTINA DE PLENARIO DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, JUNIO 20 DE 1990

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

INTERVENCIONES :

H. SOLINES CORONEL.----- 26-27-35-36-37-38-39

40-41-42-44-45.

H. CARDENAS ESPINOSA.----- 27-28.

H. VIVANCO RIOFRIO.----- 28-29.

H. YANCHAPAXI CANDO.----- 29-33.

H. TORRES BARRENO.----- 30.

V .-. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONTRATACION PUBLICA. CONTINUACION".----- 45.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, JUNIO 20 DE 1990

INDICE:

C A P I T U L O S

P A G I N A S

INTERVENCIONES :

H. SOLINES CORONEL.....	47-48-50-51-55-56-
	57-58-59-60-61-67-
	75-76-77-78-79-86-
	87.
H. YANCHAPAXI CANDO.....	48-49-51-77.
H. VALLEJO LOPEZ.....	49-8081-82-83-85-
	86.
H. CARDENAS ESPINOSA.....	49-50-55-56-61-82.
H. CARRASCO ZAMORA.....	51-63-64-65-66-68-
	69-70.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, JUNIO 20 DE 1990

INDICE:

<u>C A P I T U L O S</u>	<u>P A G I N A</u>
H. PALACIOS PALACIOS.-----	51.
H. CHAVES ALVAZREZ.-----	62, 79, 80.
H. GAGLIARDO VALAREZO.-----	72, 73, 74, 75, 83.
VI.- CLAUSURA DE LA SESION.---	88.

G.A.V./B.R.G.

En la Ciudad de Quito, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos. En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Soto Valdivieso, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.--
A la presente sesión, concurren los siguientes honorables legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. CRESPO VERDUGO JUSTINIANO
H. ESPINOSA CHIMBO FREDDY
H. PALADINES RAMIREZ LUIS
H. SOLINES CORONEL CARLOS
H. ZAPATIER ARIAS JULIO.

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN
H. TORRES BARRENO DIEGO
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO
H. PALACIOS PALACIOS GUIDO
H. CHAVES ALVAREZ ANGEL POLIBIO
H. CARDENAS ESPINOSA JUAN.

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO,
AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

H. GARCIA GARCIA CARLOS
H. PAZMINO OROZCO AUGUSTO
H. CARRASCO ZAMORA RAUL
H. GILER GILER ALBERTO
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS
H. UGARTE AGUILAR JOSE.

.../.

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO,
BANCARIO, FISCAL Y DE PRESUPUESTO.

H. SANCHEZ ARMIJOS JORGE
H. RUIZ ENRIQUEZ ANTONIO
H. HARO PAEZ GUILLERMO
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores legisladores tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala, dieciséis honorables legisaldores, hay el quórum reglamentario.-----



- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Sírvase dar a conocer a la Sala el Orden del Día, señor Secretario.--

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día para hoy, señor Presidente: "1.- Conocimiento de la objeción parcial a la Ley Reformatoria sobre el Décimo Quinto Sueldo y a las Leyes de Regulación Económica, Control del Gasto Público, de Fomento y Desarrollo Seccional. 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. 3.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública. 4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de

.../.

los Administradores Profesionales. 5.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, la Inversión de mil millones de sucres. 6.- Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. 7.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. 8.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de la Función Jurisdiccional. 9.- Segundo Debate del proyecto de Ley de Creación de la Red de Laboratorios de Salud Animal. 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. 11.- Lectura del proyecto de Decreto que Reforma el Decreto Legislativo 13, publicado en el Registro Oficial 132, en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud. 12.- Lectura del Proyecto de Ley de Astilleros Navales Ecuatorianos. 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que Faculta a la Función Ejecutiva declare como heroica la Acción de Armas cumplida el 23 de julio del 41, por el Navío Atahualpa". Hasta allí, señor Presidente el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día ...Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: Quiero nada más, hacer un pedido muy cordial al señor Presidente del Congreso Nacional, a fin de que el día de mañana se incorpore el Proyecto de Ley de Escalafón de Sueldos del Magisterio Nacional. Ese proyecto está listo y por parte de la Comisión se ha presentado el informe respectivo, y hallándose suspenso en su trámite, encarecería al señor Presidente que se sirva considerar la inclusión de este proyecto tan importante, para el Orden del Día de mañana. Gracias, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomaremos en cuenta su planteamiento, señor diputado. Primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Conocimiento de la Objeción parcial..."-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito...Tiene la palabra, diputado...

EL H. TROYA CRISTOBAL VINICIO.- Señor Presidente, señores legisladores: el 25 de junio, la Provincia de Imbabura cumple ciento sesenta y seis años de sus fundación; por este motivo los diputados Galo Larrea y quien les habla, habíamos presentado ante la Secretaría, un proyecto de acuerdo para que el Plenario de las Comisiones Legislativas lo conozca y se proceda a su aprobación y a su publicación. Pido que se dé trámite a esta petición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala el proyecto de acuerdo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El proyecto presentado es el siguiente: "El Plenario de las Comisiones legislativas, Considerando: Que el día 25 de junio la Provincia de Imbabura celebra ciento sesenta y seis años de su fundación; Que por el esfuerzo de sus hijos la Provincia de Imbabura ocupa un lugar prominente en el contexto nacional; Que es deber del Congreso Nacional destacar estas fechas. Acuerda: Saludar al noble pueblo de Imbabura en tan magna fecha; Hacer votos por la grandeza y prosperidad de esta provincia; y, reiterar su fe por su permanente desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén conformes con el acuerdo que acaba de leerse, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Acuerdo. Sírvase darle el trámite correspondiente, señor Secretario. El primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Punto uno: "Conocimiento de la Objeción Parcial a la Ley Reformatoria .../.

sobre el Décimo Quinto Sueldo". El veto parcial está contenido en el oficio 90366, proveniente de la Presidencia de la República, con el siguiente texto: Señor doctor, Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: En relación con el proyecto de "Ley Reformatoria sobre el Decimo Quinto Sueldo y a las leyes de Regulación Económica y Control del Gasto Público, de Fomento y de Desarrollo Seccional", cuya iniciativa pertenece al Ejecutivo y que ha sido aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas el 5 de junio de 1990 y recibido en la Presidencia de la República el día miércoles 13 de los mismos mes y año, con Oficio número 14774-PCN-90, de 11 del mes en curso, cúmpleme manifestar a usted que, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 68 y 78 letra b de la Constitución Política de la República, Objeto Parcialmente dicho proyecto de ley, por las razones siguientes:

1.- El propósito de que los recursos financieros del sector público estén depositados en el Banco Central o en el Banco de Fomento podría no alcanzarse si es que se permite que indiscriminadamente estos recursos estén depositados en instituciones financieras privadas hasta 72 horas después de su recaudación. Esto podría ser justificado sólo cuando las recaudaciones del sector público se produzcan en ciudades en donde no existen oficinas de los depositarios oficiales. Por tal razón, el Artículo 8 del Proyecto de Ley debería decir lo siguiente: "Las instituciones que conforman el Gobierno Nacional, así como las entidades y organismos que componen el sector público, sin excepción alguna, están obligadas a depositar inmediata e íntegramente los recursos financieros en moneda nacional, en las cuentas que deben mantener en los depositarios oficiales. Sólo en las ciudades en donde no haya oficinas del Banco Central o del Banco de Fomento podrán mantener depósitos en las instituciones financieras privadas hasta 72 horas después de su recaudación. En tales casos, prohíbese a las instituciones, entidades u organismos que conforman el sector público, realizar depósitos por más .../.

de 72 horas en las instituciones financieras del sector privado, cualquiera sea su naturaleza, a menos que autorice la Junta Monetaria". 2.- En las leyes Orgánica de Administración Financiera y Control, Orgánica del Consejo Nacional de Desarrollo, de Regulación Económica y Control del Gasto Público y otras, el legislador ha juzgado conveniente que los presupuestos de las entidades del régimen seccional sean sometidos al dictamen del Consejo Nacional de Desarrollo como un mecanismo idóneo para la vinculación y coordinación efectivas entre la planificación y el presupuesto. Esta atribución, ejercida desde hace más de 35 años por la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica, hoy Consejo Nacional de Desarrollo, ha permitido establecer fructíferas relaciones con los organismos seccionales que se han beneficiado de la asistencia técnica, la capacitación de personal y la colaboración en múltiples campos, brindadas por el ente planificador. A su vez, el CONADE ha hecho acopio de un cúmulo de conocimientos sobre los problemas que enfrentan los consejos provinciales, las municipalidades y sus empresas, lo que le ha permitido en no pocas ocasiones plantear importantes soluciones de carácter general o específico. Por lo expuesto, resulta inconveniente, como se plantea en el Artículo 12 del Proyecto, transferir tal atribución al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el mismo que, de todas formas, coordina sus actividades con el CONADE. 3.- El Artículo 28 de la Constitución Política de la República y la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas garantizan la autonomía de los institutos de educación superior. La Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público no hace sino mantener esa garantía al disponer que la aprobación de los presupuestos de las universidades y escuelas politécnicas se realice conforme a las normas de su propia ley. Disponer que esos presupuestos se sometan al dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público atenta contra esa autonomía y es, por tanto, inconveniente. 4.- En el cuarto inciso del Artículo 12 del Proyecto de Ley que objeto, .../.

se establece un régimen especial para la aprobación de los presupuestos de las entidades financieras públicas, y se incorpora en él, al presupuesto de un organismo de control, como es la Superintendencia de Compañías, creándose así una situación anómala e inconveniente. 5.- El régimen especial que la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público establece para la aprobación del presupuesto de la Contraloría General del Estado es una consecuencia de la autonomía que consagra para ese organismo el Artículo 113 de la Constitución Política de la República y del hecho de que, conforme lo dispone el Artículo 302 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la Contraloría no se sujeta a leyes generales que de alguna manera puedan afectar su independencia y autonomía. Modificar ese régimen especial de aprobación presupuestaria, podría afectar la autonomía que la Constitución establece para la Contraloría, al hacer posible la intervención de organismos extraños en el manejo presupuestario del ente superior de control. Considero, por lo expuesto, que el Artículo 12 del Proyecto en referencia debe ser eliminado. 6.- la primera disposición transitoria debería modificarse en el siguiente sentido: "Por esta sola vez durante 1990, la diferencia entre el nuevo monto fijado en esta ley y el monto de 10.000,00 sucres ya percibido por los trabajadores en el mes de abril del presente año se pagará en cuatro alícuotas de 10.000,00 sucres cada una, en los primeros siete días a partir de la vigencia de esta ley, y en los primeros siete días de agosto, octubre y diciembre de 1990. Para los empleados del servicio doméstico la diferencia entre el nuevo monto fijado por esta Ley y el monto de 10.000,00 sucres ya percibido por ellos en el mes de abril, se pagará en cuatro alícuotas de 5.000,00 sucres cada una, en los mismos plazos mencionados anteriormente". Mucho agradeceré a usted, señor Presidente, que se digne someter esta objeción parcial a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas, a fin de que, luego del trámite constitucional pertinente, pueda entrar en vigencia .../.

una ley que contiene normas importantes en beneficio de los trabajadores ecuatorianos. Con este fin, devuelvo a usted el auténtico del proyecto. Le reitero, con esta oportunidad, los sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, -firma- Rodrigo Borja, Presidente de la República.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el veto parcial que acaba de ser leído por Secretaría. Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: luego de escuchar la lectura del veto parcial del señor Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, en verdad que tiene mucha razón, y solamente para hacer un comentario muy breve: cuando se habla de los gobiernos seccionales, no es posible digamos descartar a un organismo de desarrollo nacional, como es el CONADE. Yo entiendo que el CONADE en forma tradicional ha venido aprobando los presupuestos de los gobiernos seccionales, quitar esta atribución es definitivamente eliminar un gran asesoramiento que ha venido dando esta institución de muchos años de vida. Por este motivo, fundamentado en el Artículo 69, inciso segundo de la Constitución en vigencia, mociono, señor Presidente, que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes nos allanemos con el veto parcial que ha sido dado por el señor Presidente de la República. Gracias, señor Presidente, gracias señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta sobre este veto parcial, formulada por el señor Diputado Justiniano Crespo, para allanarse al veto. Diputado Vivanco. ¿No? Sírvase dar a conocer a la Sala la propuesta del Diputado Justiniano Crespo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la proposición del Honorable Justiniano Crespo se refiere a que el Plenario de las Comisiones Legislativas se allane al veto parcial presentado por el Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los...Diputado Sánchez. Diputado Solines.-----

.../.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Respetando la moción del Diputado Crespo, yo creo que sería necesario que por Secretaría, nos hagan conocer, sobre todo mi preocupación radica en el Artículo doce, que se está dejando sin efecto. Que por Secretaría se digne disponer la lectura del Artículo doce en su versión original, como fue mandada por el señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 12 del Proyecto enviado al Ejecutivo, es el siguiente: "Sustitúyese el texto del Artículo 2 de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público por el siguiente: Artículo 2.-

Las entidades y organismos del sector público, con excepción de las instituciones que se mencionan en los siguientes incisos de este artículo, someterán a consideración y aprobación de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, sus proformas presupuestarias a través del Ministerio de Finanzas. Las proformas de las entidades del régimen seccional autónomo, serán aprobadas por el máximo organismo de cada una de ellas, previo el dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, que deberá emitirse dentro de un plazo de 60 días calendario de presentadas las proformas, y serán sancionadas por el máximo personero de la entidad seccional. En el caso de que en el plazo señalado no se emitiera el indicado dictamen, la proforma presupuestaria entrará en vigencia luego de la sanción respectiva. Los presupuestos de las universidades y escuelas politécnicas serán aprobados de conformidad con las normas establecidas en su propia ley, previo dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para lo cual remitirán sus proformas hasta el 31 de agosto. Este dictamen se emitirá en un plazo máximo de cuarenta y cinco días. Los presupuestos de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera

.../.

Nacional y Banco Ecuatoriano de la Vivienda, serán presentados a consideración y aprobación de la Junta Monetaria, previa resolución favorable de la máxima autoridad o del Directorio de cada una de estas entidades. El Presupuesto de la Contraloría General del Estado será aprobado por la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, previo a la resolución favorable de la máxima autoridad de este organismo de control. Los presupuestos de las compañías y empresas cuyo capital social esté integrado parcialmente por aportes del sector público, se aprobarán de acuerdo a sus normas legales y estatutarias correspondientes".---

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. En la propuesta del señor Presidente de la República, en su veto, en el literal segundo, dice, con su permiso, lo voy a leer, señor Presidente: "Por lo expuesto, resulta inconveniente como se plantea en el Artículo doce del Proyecto, transferir tal atribución al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el mismo que en todas sus formas coordina sus actividades con el CONADE...". Qué es lo que solicita el señor Presidente en el veto, considero por lo expuesto, que el Artículo 12 del proyecto en referencia, debe ser eliminado en su integridad. Acabamos de escuchar la lectura del proyecto, señor Presidente, original, enviado como urgente por el Presidente de la República y no se lo cambia en una sola coma, a lo que en el proyecto de ley consta y fue enviado por el Presidente de la República; por lo tanto, ¿cómo puede vetar el Presidente de la República su propio proyecto? El señor Secretario acaba de leer, ahora por lo que veo, parece que leyó otro, entonces yo le pediría que me confirme, si lo que leyó es el proyecto enviado por el Presidente de la República, el original, el enviado por el Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que leyó el señor Secretario, entiendo, fue el Artículo doce que fue aprobado por el Plenario, pero no el enviado originalmente por el Presidente, porque nos estamos refiriendo a un veto sobre un proyecto aprobado por el Congreso, por el Plenario.-----

.../.

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente, lo que yo le he pedido es que lea el señor Secretario, el proyecto que mandó el Presidente, porque lo que yo quería es verificar las diferencias que había entre el Artículo doce enviado por el Congreso a la Presidencia y el proyecto enviado por el Presidente, para ver si realmente existen los cambios y los errores conceptuales que se están manifestando en este veto; por eso yo le pediría al señor Secretario, si es tan amable, leer el proyecto original que mandó el Presidente como emergente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el artículo que corresponde a éste en el proyecto enviado por el Ejecutivo, es el siguiente: "Sustitúyase el Artículo 1 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, por el siguiente: La proforma del Presupuesto General del Estado deberá guardar relación con los ingresos reales y la situación económica del país, y será presentada a la Legislatura para su aprobación, hasta el 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia. Las proformas presupuestarias de todas las entidades y organismos del sector público, a los que se refiere el Artículo 383, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, serán presentadas para su aprobación, a más tardar hasta el 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia. En caso de que estas entidades y organismos no envíen las proformas antes mencionadas, dentro del plazo previsto, seguirá vigente durante el nuevo año el presupuesto del año anterior. Las únicas modificaciones que se pueden incorporar al mismo, serán las que autoricen el Consejo Nacional de Desarrollo y el Ministerio de Finanzas y Crédito Público a fin de ajustar al presupuesto la política fiscal implementada por el Gobierno Nacional. Tanto la proforma del Presupuesto General del Estado como las proformas presupuestarias de todas las entidades y organismos del sector público contemplados en este artículo, deberán estar acompa-
.../.

Adas del respectivo flujo de caja para su aprobación y en él deben constar obligatoriamente las partidas para el pago de las obligaciones contraídas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco. Perdón, Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Bueno, esto me confunde más, señor Presidente. El señor Presidente de la República mandó reformas al Artículo primero y la Comisión nos hace legislar sobre reformas al Artículo segundo. La Comisión presenta y de lo que yo entiendo, trabajó íntimamente vinculada con personas y funcionarios del Ministerio de Finanzas. Nosotros no hemos participado por obvias razones, por problemas de orden técnico, por respeto y por tratar de colaborar con el Gobierno, nosotros no participamos en esto, simplemente aprobamos una propuesta de la Comisión. La Comisión por sí y ante sí sin recomendación de ningún diputado, en vez de modificar el Artículo uno que pide el Presidente de la República, modifica el Artículo dos, nos presenta a consideración con la asesoría del Ministerio de Finanzas, aquí estaban los señores atrás asesorando y disponiendo lo que teníamos que votar, y ahora resulta que el señor Presidente les veta. Yo, señor Presidente y señores diputados, no creo que es justo...Yo creo, señor Presidente que no es justo que el señor Presidente de la República vete un proyecto de ley enviado por el Congreso, cuando ese proyecto de ley es trabajado y hecho por las mismas personas que hoy conforman y están participando en el Ejecutivo, en estas áreas técnicas. A mí me parece que el Congreso Nacional tiene que hacer oír su voz, porque no es justo que nos manden un paquete de medidas como emergentes, plagado de defectos, plagado de fallas y hasta de redacción, defectos y fallas conceptuales, que después la Comisión haga reformas y cambie completamente, inclusive hasta nos metieron un proyecto de reformas en segundo debate. Y ahora resulta, señor Presidente, que el propio Presidente lo veta. ¿Por qué? Porque existen fallas mons-

.../.

truosamente graves, según el propio Presidente, porque está quitándole facultades a organismos del sector público que tenían y se les está dando a otros, desquiciando totalmente el sistema hecho por la propia Comisión y por los propios asesores; y sin embargo, ante la opinión pública seremos los legisladores los que no sabemos legislar, los que cometemos las fallas. Yo sí quiero dejar, señor Presidente y señores diputados sentada mi protesta, porque no está bien que al Congreso Nacional se le trate de esa manera. Si es que quieren que legislemos, al menos manden los proyectos bien hechos, y capaz de que nosotros tengamos la posibilidad de servir, ayudar y colaborar. Pero no en esta forma, acaba de leer el señor Secretario, otra reforma, el Artículo primero está reformándose ahí. Aquí se reforma el segundo, se lo ha hecho mal y ahora resulta que nosotros somos los culpables de esto. Yo sí dejo, señor Presidente, y quiero que no se sí por su intermedio, por Secretaría, en la forma más comedida se haga notar estos errores, señor Presidente, al Poder Ejecutivo, para que esto no vuelva a ocurrir, porque el país entero es el que se perjudica de estas irregularidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: el veto total o parcial de un proyecto, es una atribución constitucional del señor Presidente de la República. Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RÍOFRÍO.- Señor Presidente, señores legisladores: Sí, yo comparto y por supuesto de acuerdo con su criterio, lo importante es ahora analizar el veto parcial del Presidente con relación a un proyecto aprobado por este Plenario. Yo creo... los antecedentes y la historia y la explicación de la aprobación, es ya historia, señor Presidente, lo importante es que analicemos cuál es la procedencia del veto. Yo creo que el veto es correcto, porque trata de hacer rectificaciones a un proyecto aprobado con algunos errores, por el Plenario. Cómo podemos aprobar de que el presupuesto de las universidades y escuelas politécnicas lo apruebe el Ministerio de Finanzas, cuando constitucionalmente está ratificada una autonomía. Yo creo que es absolutamente claro, .../.

como igualmente el presupuesto de la Superintendencia de Compañías. Por lo tanto, yo simplemente, señor Presidente, quiero apoyar la moción presentada, para que nos allanemos al veto parcial, creo que esto es lo que importa y lo que aclara. Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, antes de tomar este tema, para referirme a un punto, y perdone que lo haga en este momento, referente justamente al problema presupuestario de las universidades y escuelas politécnicas del país. Actualmente, el día de hoy en la prensa nacional, el CONUEP, Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas, hace un manifiesto, en donde hace un reclamo de las transferencias del Ministerio de Finanzas. Yo solicito, señor Presidente, que disponga que por Secretaría, se pida al Ministerio de Finanzas, una información referente al estado a la fecha del día de hoy, de las transferencias que les corresponde a las universidades y escuelas politécnicas, a efecto de tener una información oficial sobre ese estado. En cuanto al tema del Orden del Día, yo creo que es procedente allanarse al veto parcial, y creo que es fundamental dar trámite a esto para efecto de corregir errores que se han deslizado en la aprobación de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota del pedido, señor Secretario, para dirigirse en esta forma al señor Ministro de Finanzas solicitándole información que a su vez ha planteado el Diputado Vivanco. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente: a pesar de que el Diputado Vivanco plantea de que ya la historia es historia, yo voy a volver sobre lo que plantea el Honorable Solines, porque creo que es fundamental que lo tratemos así, y es fundamental por una razón, señor Presidente, porque una vez más, me parece a mí, que la asesoría jurídica de la Presidencia de la República comete un error, no está bien presentado el veto; porque yo personalmente, modesta y humildemente, señor Presidente, reconociendo mi limitada capacidad frente a la de los otros legisladores, no entiendo qué quieren en el segundo párrafo, ¿quieren que se elimine el artículo?, .../.

¿quieren que se lo reforme como estaba el original que presentó él?, ¿quieren que quede como estaba la ley normalmente como antes?, ¿qué quiere? Sólo dice que por lo expuesto resulta inconveniente, como se plantea en el Artículo doce del proyecto, transferir tal atribución al Minsiterio de Finanzas y Crédito PÚblico, el mismo que de todas formas coordina sus actividades con el CONADE. ¿Qué plantea?, señor Presidente, es mi pregunta. Y sí vale la pena volver sobre los antecedentes, porque nos mandó un proyecto de ley de emergencia en el que había un Artículo doce, que especificaba la forma de tramitar los presupuestos. Y que la Comisión, señor Presidente, y creo que hay que volverlo a decir, la Comisión trabajó con funcionarios del Ministerio de Finanzas, y el señor Ministro de Finanzas estuvo aquí. Para que se rectifique y se ajuste ese artículo, sabe eso la Comisión. Y una vez más, señor Presidente, el Plenario de las Comisiones con la votación mayoritaria aprobó, y hoy el señor Presidente de la República dice: no vale, no vale el artículo. Es posible que esté bien lo que están planteando, yo todavía no entro a analizar eso, el Diputado Vivanco ya apoya totalmente. Yo no entro a analizar eso todavía, pero mi planteamiento es, señor Presidente, ¿cómo vamos a dejar?, ¿qué vamos a hacer?, ¿qué está proponiendo?, ¿qué se elimine el Artículo doce?, ¿qué se lo sustituya por el que originalmente él presentó?; porque si le eliminamos, señor Presidente, no ha valido ni el que él presentó y el que modificó la Comisión con la ayuda del Ministerio de Finanzas. Señor Presidente, ¿cuál es el planteamiento de la Presidencia de la República?, y por eso es que yo creo conveniente, señor Presidente, y elevo a moción si es que tengo apoyo, que vayamos revisando punto por punto el veto. Veta el Artículo setenta y dos o algo así, revisemos qué decía el original, qué propone el Presidente sobre lo de las setenta y dos horas, si es que está bien lo que plantea el señor Presidente, le aprobamos el veto en eso; si es que en el segundo artículo lo que él... interpretamos lo que quiere decir, que corriamos el artículo .../.

le corregimos. Pero, yo no entiendo qué quiere con el punto dos, qué quiere con el punto tres, ¿que el artículo quede como originalmente él lo envió? o ¿que no aprobemos este artículo y quede eliminado del proyecto de ley? Por favor, señor Presidente, muy comedidamente yo pido que revisemos punto por punto. Yo sé que el veto hay que aprobarlo en su totalidad, aprobarlo o vetarlo; pero analicemos punto por punto para ver la trascendencia que tiene, porque no es menos cierto, señor Presidente, que un artículo planteando la forma de presentar y de tramitar los presupuestos de las diferentes entidades, vino en el proyecto mandado por la Presidencia, como de urgencia económica. Y al decirnos que no ahora, no sé si solamente quiere que se le quite al Ministerio de Finanzas y se le sustituya por el CONADE, o quiere que se elimine el artículo. Revisemos entonces, punto por punto, qué es lo que propone y al final una vez que hayamos analizado, una vez que hayamos redondeado lo que propone el Presidente de la República, sometamos a votación el veto, porque yo veo, señor Presidente, que va a ser muy complicado para la Presidencia del Congreso después de que aprobemos este veto en su totalidad, interpretar qué quiere en el punto dos: ¿sustituirle al artículo?, ¿eliminar el artículo? o ¿corregir el artículo? Por eso yo elevo a moción que discutamos punto por punto, para ver qué es lo que va a quedar en este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: por lo que se puede apreciar del veto enviado por el señor Presidente de la República, los puntos dos, tres, cuatro y cinco, hacen relación al Artículo doce en sus diferentes contenidos. Y al final del número cinco ustedes pueden leer, que dice lo siguiente: "Considero por lo expuesto, que el Artículo 12 del proyecto en referencia, debe ser eliminado". Es decir, en los anteriores hace un análisis de las inconveniencias que encuentra el Presidente de la República en ese artículo aprobado por el Plenario, pero al final del punto cinco que se refiere al mismo Artículo doce, dice: "Considero por .../.

lo expuesto, que el Artículo 12 del proyecto en referencia debe ser eliminado", o sea esa es la propuesta. Ciertamente que en parte la preocupación del Diputado Vallejo se justifica; es decir, eliminamos ese artículo, pero el Plenario debe hacer un pronunciamiento en el sentido de que si lo deja eliminado solamente o si en su reemplazo introduce el artículo original que el Presidente de la República envió en su proyecto. Eso quizá es lo que faltaría. Diputado Justiniano Crespo, no. Diputado Cárdenas.-----

El H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: En primer lugar, el conocimiento de un veto implica la apertura de un debate, y no nos debe extrañar que estemos cumpliendo esa obligación legislativa. Solamente porque estamos acostumbrados a aprobar en paquete, tampoco debemos acostumbrarnos a esta tarea de decir sí a todo aquello que propone el Ejecutivo, es malo que sigan esa costumbre y hay que ir desacostumbrándose, precisamente para evitar confrontaciones en el futuro. Señor Presidente, es lamentable una vez más, que un veto contenga una verdadera colección de incongruencias, yo he hecho un esfuerzo para tratar de compaginar el espíritu del veto parcial, pero se utiliza una forma para proponer un texto alternativo y otra muy distinta para terminar diciendo por ejemplo, que se elimine el Artículo doce. Se hace una serie de consideraciones, que efectivamente me alegra que no he sido el único que he tenido una confusión mental al respecto. Acaba de manifestar su preocupación en el mismo sentido, el Diputado Carlos Vallejo, que considero se trata de un diputado brillante y muy inteligente, si él que es tan inteligente no entiende, yo peor. Por consiguiente, señor Presidente, estando en el debate y estamos considerando también una moción presentada de allanarnos a este veto, que dicho de otra forma, señor Presidente, es conveniente; es conveniente porque se deja a salvo la autonomía universitaria por ejemplo, que no es una concesión de esta ley sino es un principio constitucional y por eso yo tampoco estoy en completo acuerdo, cuando el atentado a un precepto constitucional, en el texto .../.

del veto solamente el Ejecutivo lo denomina, simplemente inconveniente. Hay que llamar las cosas por su nombre, señor Presidente. Y definitivamente, aquello que atente en contra de la Constitución es inconstitucional, lo inconveniente incluso podría ser constitucional, pero en el caso presente, atentar en contra del Artículo veintiocho de la Constitución, aceptando la autonomía universitaria, es inconstitucional y en ese sentido se aprobó la ley. Por otro lado, señor Presidente, también es censurable el desdoblamiento del asesoramiento del área económica del Ejecutivo; al Presidente Borja le dicen una cosa al Congreso, al Plenario, a la mayoría vienen y le dicen otra cosa; bueno, cuándo están actuando de buena fe, ante el Presidente o ante el Congreso, esto es altamente peligroso, porque se pudo haber obviado esto que estamos analizando y que nos enfrasca no en una discusión mayor, porque en el espíritu del veto estoy de acuerdo, pero se puede hacer de otra manera, con mayor respeto al Congreso Nacional, para evitar estas confusiones. Por consiguiente, señor Presidente, siendo su atribución orientar la forma de discusión y sin que esto signifique alteración de la norma en el Artículo 69 de la Constitución, que establece la forma cómo debe de tratarse un veto parcial, me adhiero en beneficio de la claridad de este debate, al planteamiento hecho por el Diputado Vallejo, para que podamos analizarlo punto por punto, esto no va a alterar el espíritu de ley, pero sí va a permitir que no volvamos a cometer errores y que a lo mejor a la vuelta de la esquina tengamos que proponer una reforma a la reforma de la reforma. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, como estamos considerando el veto, los señores diputados tienen pleno derecho de referirse a cualquiera de los puntos que consideren que merece su análisis, así lo estamos haciendo. De tal manera que si los señores diputados quieren intervenir sobre cualquiera de los puntos, la Presidencia como siempre está dispuesta a concederles la palabra para que lo hagan, pero ya el veto como se manifestó, tendríamos que analizarlo y resolverlo en de-
.../.

finitiva de acuerdo a la propuesta que hizo el Diputado Justiniano Crespo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: El veto del Presidente de la República tiene tres disposiciones muy concretas: el Artículo ocho, el Artículo doce y la Disposición Transitoria, esos son los tres aspectos, que se está tratando, pero creo que el Artículo ocho original en realidad tiene errores que lo que se plantea con un artículo sustitutivo, es conveniente para mi modo de ver, porque se mejora el proyecto de ley. El Artículo doce se elimina, porque perdone señor Presidente, yo no estuve el día cinco de junio cuando el Congreso Nacional, el Plenario aprobó esta disposición, pero eso es una barbaridad, cómo puede el Plenario haber aprobado que los Presupuestos de las Universidades y Escuelas Politécnicas las aprueba el Ministerio de Finanzas, cómo puede aprobar de que el Presupuesto de la Superintendencia de Compañías tenga otra modificación de lo que está actualmente. Entonces esas son las dos disposiciones legales; y la disposición transitoria sobre el décimo quinto sueldo del año noventa. Entonces, concretando, si el Diputado Vallejo lo plantea, es de que esas son las tres disposiciones que estamos objetando. Entonces, creo yo señor Presidente, que es absolutamente necesario aceptar el veto, porque eso implica una rectificación de un error y tenemos que aceptarlo así, de un error aprobado por el Plenario de las Comisiones, eso está clarísimo, yo no creo que es la oportunidad de establecer las responsabilidades de ese error, de que si fuera asesor, pero fue el Plenario de las Comisiones el que aprobó por mayoría, yo no estuve -insisto- en esa discusión pero la aprobaron, y ahora lo que tratamos es de hacer una rectificación, que es absolutamente necesaria. Por eso, señor Presidente, yo creo que mi punto de vista, respetando los de mis compañeros de bloque, es de que debemos allanarnos al veto del Presidente de la República, el Artículo ocho, doce y la Disposición Transitoria, porque ese veto implica una rectificación y un perfeccionamiento a la ley aprobada.-

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: Nuevamente vuelvo sobre el tema, yo comprendo que aquí se plantea modificar el Artículo... lo propuesto en el numeral uno y lo que propone en el numeral dos, tres, cuatro y cinco, es eliminar el Artículo doce, y esto es cierto, señor Presidente, eso está proponiendo, al final propone por cierto que, la organización de los numerales de la carta, está bien mal hecha, porque dice: "por las siguientes razones veto parcialmente", la razón uno, es el numeral uno; resulta que la razón dos, la tres, la cuatro y la cinco, son numerales para el Artículo doce, bien mal hecha la numeración. Señor Presidente, es verdad que el Diputado Vivanco no estuvo en la última discusión, pero estuvo en la discusión de la Comisión en el primer debate, y el proyecto que se nos presentó acá a esta Comisión en el primer debate, incluía un artículo; que con otro texto es verdad, incluía un artículo en el que determinaba la forma en la que se debía tramitar los presupuestos de las entidades. Consta y podemos leer en actas y podemos ver el proyecto que nos envió la Comisión en el primer debate. Mi pregunta es, señor Presidente, ¿si eliminamos el doce o si le reformamos por el que nos presentó la Comisión para el primer debate o por el que nos presentó el Presidente que se dió lectura? Porque sí vino en el proyecto un artículo, que contemplaba el trámite que se debía dar a los presupuestos, que fue corregido para el primer debate por la Comisión y que fue corregido para el segundo debate por la Comisión con el aporte del Ministerio de Finanzas. ¿Cuál de los tres vale, señor Presidente o ninguno de los tres ha valido, ni el que mandó el Presidente, ni el que hizo la Comisión para el primer debate, ni el que hizo la Comisión para el segundo debate. Esta es mi preocupación; y si no ha valido el que mandó el Presidente de la República, ¿para qué lo mandó?, porque en el proyecto hay un artículo que se refiere a esc, acaba de leer el señor Secretario y si le pido que lea el proyecto preparado por la Comisión después del primer debate, que .../.

vino acá para el primer debate, también tiene otro artículo que se refiere a lo mismo, que fue discutido y debatido aquí y que se pidió que se aclare porque estaba confuso. Entonces, yo quisiera saber cuál de los tres artículos vale, o si no vale ninguno y no es necesario determinar un sistema de trámite, yo también comparto el criterio, señor Presidente, de que es una barbaridad que el Ministerio de Finanzas revise los presupuestos de las universidades, totalmente de acuerdo. Pero entonces no vamos a decir nada, señor Presidente, no va a quedar nada en la ley sobre el trámite para los presupuestos de las otras entidades, el proyecto mandado por el Presidente de la República inicialmente, no estaba bien. El corregido por la Comisión para el primer debate, tampoco estaba bien. ¿Cuál está bien es mi pregunta?, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, en el caso de que se acepte el veto como se ha planteado, en referencia a este artículo, si se elimina el Artículo doce, queda la ley como era antes, es obvio; o sea no ha pasado nada y nos someteríamos al trámite de la ley que está actualmente en vigencia, porque ésta no ha entrado en vigencia. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: comenzaría solicitando que se sirva disponer que Secretaría dé lectura al Artículo dos actual de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en su Artículo dos vigente prescribe: "De conformidad con la Constitución, todas las entidades y organismos del sector público, incluyendo las entidades adscritas, con excepción de las instituciones que se mencionan en los siguientes incisos de este artículo, someterán a consideración y aprobación de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto .../.

sus proformas presupuestarias a través del Ministerio de Finanzas. Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las proformas presupuestarias de todas las entidades del sector público, serán presentadas a más tardar hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior a su vigencia y serán aprobadas como máximo hasta el treinta y uno de marzo del año respectivo. Los presupuestos de las Universidades y Escuelas Politécnicas, serán aprobados de conformidad con las normas establecidas en su propia ley. En caso de que las entidades no tengan aprobados sus presupuestos dentro del plazo previsto, seguirá vigente el presupuesto codificado del año anterior, hasta que sea aprobado el nuevo presupuesto". Hay reformas posteriores en el siguiente sentido, que se sustituyan estos incisos. Sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre la materia, las proformas presupuestarias de todas las entidades del sector público, serán presentadas a más tardar hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior a su vigencia y serán aprobadas como máximo hasta el treinta y uno de marzo del año respectivo. En caso que las entidades no tengan aprobados sus presupuestos dentro del plazo previsto, seguirá vigente el presupuesto codificado del año anterior, hasta que sea aprobado el nuevo presupuesto. Los presupuestos de la Contraloría General del Estado, de la Superintendencia de Compañías, de la Procuraduría General del Estado conforme la reforma posterior y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, serán aprobados por el Presidente de la República, previa la resolución favorable de la máxima autoridad de cada una de estas entidades y del Consejo Superior en el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los presupuestos de las compañías y empresas cuyo capital social esté integrado total o parcialmente por aportes del sector público, se aprobarán de acuerdo a sus normas legales y estatutarias correspondientes".-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente y señor Secretario: de la lectura que acabamos de escuchar, se desprende que los artículos once y doce del proyecto aprobado por este Plenario se refieren al contenido del Artículo dos, .../.

de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, puesto que por un lado allí se establece el plazo para la aprobación del Presupuesto General del Estado y luego se establecen algunas normas específicas por cada una de las instituciones de acuerdo a su naturaleza y carácter, que es el espíritu que recoge el Artículo doce que está en discusión. Un artículo que responde a una orientación general de concentrar el manejo presupuestario en el Ministerio de Finanzas, ciertamente que de algún modo se respeta la función de la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, pero se establece por ejemplo, la necesidad de que exista un dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, en cuanto a las entidades del régimen seccional autónomo. Igualmente, se incorpora a las universidades la obligación de pedir este dictamen del Ministerio de Finanzas y se regula de manera tal, de evitar de que termine o de que se inicie un período económico sin el presupuesto respectivo, puesto que anteriormente se podía aprobar el presupuesto hasta el treinta y uno de marzo y de acuerdo a este Artículo doce, estaríamos facultando o exigiendo mas bien, de que la aprobación tenga que hacerse necesariamente antes de que concluya el período o más bien dicho antes de que se inicie el período en el cual estaría vigente ese presupuesto. Luego se establece la obligatoriedad de que ciertos organismos financieros tengan que someter a la aprobación de la Junta Monetaria sus presupuestos. Finalmente se refiere al caso del Presupuesto de la Contraloría General del Estado. Insisto, cuál es el espíritu de este Artículo doce, fue el de concentrar el manejo presupuestario a través del Ministerio de Finanzas, obviamente que en este caso se podría presentar alguna contradicción con las normas constitucionales que garantizan no solamente la autonomía de las universidades, sino también la autonomía de organismos de control, como la propia Contraloría General del Estado, las Superintendencias. Pero en el fondo lo que interesa saber es, ¿qué pasa si es que nos allanamos o no nos allanamos al veto?, y yo creo que .../.

ese preocupación expresada por el Diputado Vallejo es importante, porque desde mi punto de vista, está absolutamente claro de que si nos allanamos al veto presidencial, simple y llanamente continuarán en vigencia las normas del artículo segundo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gastos Público; es decir, no es que se va a producir un vacío legal. Definitivamente simple y llanamente, estas correcciones o estos correctivos que se pretendió introducir para el manejo presupuestario, quedarían sin efecto, de allí la necesidad como digo, de revisar la conveniencia de mantener el Artículo doce como fue aprobado por este Plenario y lo que es más, y allí sí creo que debemos tener mucha preocupación, no solamente la conveniencia sino la procedencia desde el punto de vista constitucional de esas normas establecidas en este Artículo doce. Y creo que es evidente, que se estaría en cierto modo, violentando la autonomía de las universidades, se estaría violentando la autonomía consagrada constitucionalmente para los organismos de control, el momento en que se introducen estas modificaciones del Artículo doce. Por otro lado, el CONADE efectivamente realiza una importante labor de orientación de los organismos seccionales, a través de la aprobación de sus presupuestos. Cuando se discutía este artículo, yo había tenido la impresión de que lo que se trataba era de facilitar el proceso de aprobación de los presupuestos de los organismos seccionales, que a veces sí resulta engorroso, quizá por esta minuciosidad de los funcionarios del CONADE, que eventualmente hacen observaciones que dificultan la aprobación de los presupuestos de los organismos seccionales y por esto es que la sugerencia de que haya un dictamen previo en el Ministerio de Finanzas, yo lo consideré adecuado, porque eliminaba la disposición de someterla a la aprobación del CONADE, pero fundamentalmente por la agilidad necesaria en el manejo de los presupuestos; pero si le analizamos bien, resulta que el hecho de que se exija un dictamen previo del Ministerio de Finanzas, no eli-
.../.

mina la obligatoriedad de que el CONADE intervenga, por lo que, en lugar de dar mayor agilidad a la aprobación de los presupuestos de los organismos seccionales, estaríamos más bien entorpeciendo esa aprobación y dificultando el normal funcionamiento de los organismos seccionales. Por estas consideraciones, señor Presidente y honorables legisladores, dado que no se va a producir un vacío legal si es que nos allanamos al veto, dado que las normas que han sido leídas por el señor Secretario, resultan adecuadas o quizá mejores que aquellas que fueron introducidas en el Artículo doce, yo me permito respaldar la moción presentada en el sentido de que nos allanemos al veto. Finalmente, quiero manifestar eso sí, mi inconformidad con la redacción de la disposición propuesta en sustitución de la primera disposición transitoria, que si bien se explica el espíritu, que es evitar de que haya confusión en el pago de esa alícuota que debió pagarse en el mes de junio, pero lamentablemente la redacción es poco feliz; pero creo yo, que si el espíritu está claro, podríamos nosotros allanarnos, porque en definitiva de no allanarnos, habríamos establecido una posibilidad de perjudicar a los trabajadores ecuatorianos respecto de estos diez mil sucres y creo que en la voluntad de los honorables legisladores, no está presente esa intención como no lo está tampoco en el Ejecutivo, quien precisamente para evitar dificultades ha planteado esta reforma que lamentablemente como he expresado en su redacción es poco feliz, pero el espíritu es totalmente coincidente con nuestra voluntad de no perjudicar a los trabajadores ecuatorianos. Por eso, señor Presidente y señores legisladores, insisto, creo que conviene el que nos allanemos al veto planteado por el señor Presidente de la República. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez, no. Vamos entonces a someter a votación, la moción que presentó el señor Diputado Justiniano Crespo, sírvase señor Secretario, ponerla a conocimiento de la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción presentada .../.

por el Honorable Justiniano Crespo, es la siguiente: "Que el Plenario de las Comisiones Legislativas se allane al veto parcial propuesto por el Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esa moción, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción, se comunicaré así, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el segundo punto es el "Primer Debate del Proyecto de Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas". Dicho debate se ha suspendido en lo que corresponde al Artículo diecinueve, Capítulo II. Otros Organismos y Entidades.- Además de las obligaciones generales de las entidades, dependencias y servidores del sector público, como las personas naturales o jurídicas del sector privado, constantes en el Artículo dos de esta ley, se establecen responsabilidades específicas que se detallan en los siguientes artículos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Ministerio de Educación y Cultura.- el Ministerio de Educación y Cultura desarrollará programas de educación preventiva del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización, en todos los niveles y modalidades del sistema nacional de educación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en este Capítulo II que yo recomendaría a la Comisión que lo analice con un poco de detenimiento, porque si se está hablando que el organismo administrador de esta ley como se decía en alguno .../.

de los artículos anteriores, el organismo que va a aplicar la ley, dice que va a crear planes, programas, para en su globalidad manejar este problema, yo no le veo razón de que comience a decirse lo que ^{ca} encada una de las entidades tiene que hacerse, si en los planes se tendrá que ir poniendo eso, y por supuesto que todos los organismos del Estado, Ministerios, instituciones públicas, hasta los particulares, padres de familia, y todo el mundo, tendremos que entrar en esta gran cruzada del control del tráfico y todas esas cosas. Entonces poner esto me parece que no es, porque un artículo como el veinte, que acabamos de leer, es limitativo, el Ministerio de Educación sólo tendrá que dedicarse a estas tres o cuatro cosas que están diciendo aquí o tendrá que dedicarse a todo lo que el plan y todo lo que se haya determinado en el plan, puede ser que sea semestral, a lo mejor en unas épocas nos dedicamos más a la prevención, en otras épocas nos dedicamos a otras cosas. Yo creo que la Comisión debe dejar y decir que sólo que todas las instituciones públicas del sector público, etcétera, coadyuvarán, ayudarán a la mejor aplicación de la ley, etcétera, etcétera, y así estaríamos cubriendo todo y evitamos lo que yo decía algún rato en la Comisión, el que se nos escape alguna cosa o alguna institución y resultará que como no está en la ley previsto esa institución, ella ya está liberada de su responsabilidad y obligación de colaborar en la aplicación de esta ley. Mi sugerencia, señor Presidente, sería en el sentido de que sea un artículo general en donde se disponga que todas las instituciones del sector público y del sector privado, tendrán la obligación de ayudar y coadyuvar para la aplicación de la presente ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINDOSA.- Señor Presidente: El Artículo veinte tiene una intención específica, la tarea preventiva, tiene que ser un empeño de toda la sociedad y de acuerdo a la nomenclatura del Estado, el Ministerio de Educación tiene a su cargo la aplicación de las políticas educativas .../.

y de cultura. Poco haríamos los ecuatorianos, si es que solamente nos dedicamos a curar el mal; por ejemplo: hay una epidemia de poliomielitis, a qué departamento, ¿ a qué organismo le corresponde la tarea de combatir ese mal?, al Ministerio de Salud Pública, y no por eso va a desatender sus obligaciones normales que las tiene de acuerdo a su ley. Igualmente, el Ministerio de Educación no es que se le está constriñendo a que deje de hacer su tarea específica, para darle a esta nueva obligación que de alguna manera ya se va cumpliendo por iniciativa de importantes sectores que orientan la educación pública, pero si algo es realmente desalentador, señor Presidente, en la lucha contra el narcotráfico, es la poca conciencia que se tiene en cierta parte del mundo, acerca del daño que causa el consumo de la droga, porque quizá son sociedades que han cohabitado y parece que han aceptado como un mal menor, aquello que nosotros lo estamos rechazando. En una sociedad que rechaza un flagelo de impredecibles consecuencias que portan a sus sociedades, tiene que emprenderse en forma integral y entregarle al Ministerio de Educación, el privilegio de la tarea preventiva por medio de la educación, por medio de lo que sabe hacer el educador, es garantizar esta acción previa, para que no seamos únicamente curadores de los males, sino que actuemos con un criterio de prevención. Por consiguiente, el Artículo veinte, que no es más que una reproducción del texto propuesto inclusive por las universidades del Ecuador y por importantes entidades preocupadas por esta temática tan importante, debe quedar como está concebido. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: los propósitos de esta ley son del Estado, son de todos, es un propósito nacional. Consecuentemente desde el Artículo veinte al Artículo treinta y nueve, -perdón-, al Artículo treinta y ocho, que especifica las responsabilidades de una serie de instituciones, es absolutamente inconveniente; yo creo, señor Presidente, que tendrá que... ya lo dicen los artículos primeros, .../.

este es un anhelo nacional, esta es una obligación de todas las entidades y no podemos ir detallando artículo por artículo, cuáles son, porque como ya se ha dicho, de hecho han quedado excluidas una serie de entidades que también están obligadas a esto. Consecuentemente, mi observación, señor Presidente, es para que la Comisión a este Capítulo segundo lo reduzca a una disposición, a un artículo, que establezca el objetivo nacional de control del uso indebido de drogas, porque de otra manera, señor Presidente, vamos a hacer un listado individual, institucional, totalmente limitativo que no es el interés de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: yo coincido plenamente con quienes han expresado que el Artículo veinte debe constar como está. El Ministerio de Educación, los maestros, no solamente que instruyen sino que educan y forman a los futuros ciudadanos del país, y si desde el jardín de infantes, desde las escuelas, desde los colegios, desde las universidades, no damos o no ponemos en alerta a dónde puede llevar el uso indebido de drogas, ¿qué puede esperar el país?, por eso creo yo, que en el Artículo veinte, y sobre todo el Ministerio de Educación, luego también el Ministerio de Salud, son los que deben abanderizarse de esta lucha. El Diputado Solines, muy bien decía, que no debe ser solamente una acción del Ministerio de Educación o de los maestros, sino de todos, de los padres de familia. Pero justamente, la formación, la educación de los jóvenes, de la juventud, es una labor mancomunada; no se educa, no se instruye sólo en los colegios, sino también, los padres de familia. Mi inquietud principal es, señor Presidente, porque aquí se utiliza un término que puede no tener el valor que estamos dando en esta ley. Con su venia, señor Presidente, dice: "El Artículo 20. El Ministerio de Educación y Cultura.- El Ministerio de Educación y Cultura, desarrollará programas de educación preventiva del uso indebido de sustancias, sujetas a fiscalización". Tal vez, más conveniente sería que se utilice: "de sustancias, .../.

sujetas a control". Yo quisiera que la Comisión tome en cuenta ese término, en vez de "fiscalización" que muchas veces tiene otras acepciones y a lo mejor no refleja el espíritu que estamos dando al dictar esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente: que al final de este artículo se añada: "en coordinación con entidades internacionales o privadas nacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 21.-

"Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.-

El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca ejercerá conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, el control especial de las importaciones, exportaciones y producción de insumos, componentes precursores u otros productos químicos específicos de las sustancias sujetas a fiscalización. Sus derivados o preparados así como maquinaria o equipos utilizados en la elaboración de cualesquiera de ellos. En consideración el artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22, señor Presidente. Ministerio de Salud Pública.- El Ministerio de Salud Pública ejecutará programas de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el uso de sustancias sujetas a fiscalización, así como supervisará a las entidades y organismos privados que ejecuten tales programas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, aparte de la general que ya se hizo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- El Ministerio de Bienestar Social, incluirá en sus programas de promoción popular, las campañas de prevención del uso de sustancias sujetas a fiscalización y velará por la situación de los menores que estuvieren involucrados en actividades prohibidas por .../.

esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.-El Ministerio de Agricultura y Ganadería, preparará estudios para que el Consejo Directivo decida sobre el destino de los inmuebles rústicos-comisados y ayudará a la localización de plantaciones prohibidas por esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, aparte de la general. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- La Secretaría de Comunicación, colaborará con espacios y tiempos de los medios de comunicación social que por ley le corresponde, para promover acciones y campañas determinadas por el Consejo directivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- Procuraduría General del Estado. La Procuraduría General del Estado vigilará la tramitación de los juicios a los que se refiere esta ley y tendrá a su cargo la práctica y la supervisión de los exámenes médicos legales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- Fiscalía General del Estado.- Corresponde a la Fiscalía por medio de sus respectivos funcionarios y sin perjuicio de lo contemplado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Intervenir obligatoriamente en la investigación presumarial de los delitos previstos en esta ley; y, 2.- Emitir obligatoriamente dictamen previo a la providencia judicial de revocatoria del auto de prisión preventiva de los procesados o de suspensión o cesación de medidas de aprehensión, retención e incautación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- Banco Central del Ecuador.- El Banco Central del Ecuador, tramitará los permisos de importación de las substancias sujetas a fiscalización previas las autorizaciones concedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Las Fuerzas Armadas, darán su colaboración a la realización de las entidades del control previstas por esta ley, de conformidad con el plan aprobado por el Consejo Directivo en los términos que establezca el reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- La Policía Nacional a través de sus organismos técnicos especializados, ejercerá las materias previstas en esta ley de las funciones contempladas en su ley orgánica y en el Código de Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo... -perdón-...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, continúa el artículo. "Especialmente tendrá a su cargo, el control de investigación de los delitos tipificados en esta ley. El descubrimiento y detención de los infractores. Aprehensión de substancias sujetas a fiscalización de los medios y más objetos relacionados con la comisión de los delitos, el acopio de todas las evidencias que conduzcan al esclarecimiento de la infracción y permitan identificar y detener a los infractores, a cuyo efecto podrá realizar el análisis, preliminar de las substancias aprehendidas, receptor declaraciones, reconocer el lugar donde se cometió la infracción, realizar todas las investigaciones documentales o cualesquiera otras de naturaleza técnico-científico necesarias para el debido esclarecimiento de las infracciones previstas por esta ley y bajo reserva, que sólo se levantará por disposición judicial.../.

cial. 4.- La destrucción de plantas, sustancias sujetas a fiscalización o laboratorios en los casos y forma, previstos por esta ley. 5.- La entrega vigilada de bienes o sustancias sujetas a fiscalización conforme lo establecen los instrumentos internacionales. 6.- La elaboración del informe de investigaciones, que lo remitirá junto con las evidencias a los jueces competentes para la instrucción del respectivo juicio. 7.- La entrega del presunto infractor a los jueces competentes, excepto en el caso de menores de edad que sean remitidos de inmediato a órdenes del Tribunal de Menores; y, 8.- Los demás que le señale la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, el artículo. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Para pedir a la Comisión que en todos los artículos en donde se hable de las sustancias sujetas a fiscalización, se diga: "de las sustancias sujetas a control y fiscalización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Policía Militar Aduanera.- La Policía Militar Aduanera controlará en las áreas sometidas a su vigilancia, el tráfico de las sustancias sujetas a fiscalización; investigará en su campo específico de actividad las infracciones sobre cuya posible existencia llegare a tener conocimiento; elaborará en coordinación con la Policía Nacional, el informe correspondiente que debe ser presentado a los jueces y tribunales competentes junto con las evidencias y los detenidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32. IETEL.- El Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones concederá gratuitamente y de manera preferencial autorización de uso de frecuencias y de radio, a los organismos públicos encargados a las actividades de prevención del uso indebido y control del tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. El IETEL .../.

remitirá a la Secretaría Ejecutiva, copias de todas las resoluciones de concesión de frecuencias de radio y comunicación, así como de los teléfonos, télex y faxímiles reservados, al igual que el detalle en los cambios de datos y demás variaciones que se operen en las mismas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33. Instituciones de Instrucción Superior.- Las Universidades y más Instituciones de Instrucción Superior Públicas y Privadas, proveerán y desarrollarán en el ámbito de sus entidades académicas, la investigación y la orientación en las áreas de prevención, tratamiento y rehabilitación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Organismos que controlan el transporte al Consejo Nacional de Tránsito, a la Dirección de Aviación Civil y a la Dirección General de la Marina Mercante, remitirán a la Secretaría Ejecutiva, las resoluciones por las cuales confieran de conformidad con la ley, autorización para realizar operaciones de transporte público terrestre, aéreo y acuático en su orden, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Igual obligación se establece, respecto a las resoluciones que autoricen la construcción o utilización de terminales terrestres, aeropuertos y puertos marítimos y fluviales. Los organismos mencionados y los que de ellos dependan, colaborarán para la investigación de los delitos previstos en esta ley, con los funcionarios que desarrollen, esta actividad, quienes están autorizados para dentro del proceso de investigación, ingresar a todas las dependencias y locales a los que alude este artículo de conformidad con el reglamento respectivo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35. Sistema Financiero Nacional.- Los jueces y tribunales competentes, podrán soli-
.../.

citar con carácter confidencial a la Superintendencia de Bancos y Compañías, bancos del Estado, información de las entidades sujetas al control de las mismas, sobre cualquier asunto de carácter financiero que se requiera para la aplicación de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36. Otras Entidades Nacionales.- Las entidades del sector privado especializadas en las áreas de prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización y de tratamiento y de rehabilitación de los afectados por ese uso, movilizarán a la comunidad y promoverán una conciencia preventiva, desarrollando en sus respectivas áreas, las políticas y programas adoptados por el Consejo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37. Organismos Internacionales.- Los Organismos previstos en los Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Ecuador, cumplirán en el país, las funciones determinadas en tales convenios".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38. Coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Consejo.- Las actividades regladas por este capítulo, se ejercerán en coordinación con la Secretaría Ejecutiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente: este artículo de aquí, señor Presidente, nos demuestra una vez, que la Secretaría Ejecutiva tiene tal cúmulo de responsabilidades y de funciones, porque ahora le toca todas las actividades que acaban de enumerar y que como ya había dicho, deberían ser simplemente simplificadoras. Todas estas actividades, más las demás que van a tener que realizar éste y .../.

otros organismos, por ejemplo aquí no se habla de correos, no se habla de otras instituciones que pueden tener importantísima participación, pero esto va a estar coordinado por la Secretaría Nacional. Yo creo que eso es físicamente imposible a no ser como decía el día de ayer, que se cuenta con una burocracia de tres, cuatro mil personas, que sería un absurdo eso. Por lo tanto, sugiero a la Comisión, señor Presidente, que todo este capítulo se lo revise totalmente, aquí no se puede poner cosas con tanta generalidad que no son materia de una ley sino que podrían ser de una declaración de principios o una exposición de motivos, pero la Comisión que reviste todo este capítulo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Segundo. De la Prevención, señor Presidente. "Artículo 39. Actividades Preventivas.-

Las entidades y organismos públicos, en aplicación de los planes y programas de prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización, desarrollarán en las áreas de su competencia o actividad, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva y en coordinación con ella y con la colaboración de las entidades y personas que estimaren del caso, las campañas tendientes a alcanzar los objetivos de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40. Señor Presidente. Educación Preventiva.- Los programas de todos los niveles y modalidades del sistema nacional de educación, incluirán enfoques, contenidos y metodologías pedagógicas, que desarrollan la formación de una personalidad individual, de una conciencia social orientadas a la prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización. Las autoridades del sistema educativo nacional, así como los directivos de los establecimientos de educación fiscales, municipales y particulares, y el magisterio en general, deberán participar activamente en las campañas de prevención".-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- De ese artículo, señor Presidente, lo único que debe quedar es el último inciso, la primera parte es simple declaración, pero que no tiene razón de estar en una disposición legal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41. Lugares de Residencia, Trabajo o Reunión Colectiva.- Los propietarios o administradores, son responsables del manejo de lugares de residencia o reunión colectiva, y los empleadores que tengan un personal permanente de más de diez trabajadores, observarán los instructivos expedidos por el CONSEP, sobre propaganda e información preventiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42. Obligación de Información.- Los propietarios-administradores o responsables del manejo de lugares de residencia o reunión colectiva, comunicarán al agente policial o a la oficina más cercana del CONSEP la existencia de circunstancias que hagan presumir la presencia de núcleos de consumo, la práctica de actos de tráfico ilícito de substancias fiscalizadas, en el interior o alrededor de dichos lugares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo creo que es obligación de todos los ciudadanos, sean o no sean propietarios o administradores de lugares de residencia o reuniones, es de todos los ecuatorianos obligación, denunciar cuando conocen la existencia de cualquier delito, porque de lo contrario se podrían estar convirtiendo en cómplices o encubridores; por lo tanto yo no veo razón de que conste este tipo de disposiciones legales en una ley, porque un poco le están dirigiendo sólo a un grupo de personas, cuando la obligación .../.

es de todos. Que se ponga tal vez en una ley aun cuando no es necesario, que se ponga que todos los ciudadanos tendrán la obligación de denunciar cuando conozcan el cometimiento de la presunción de un delito de este tipo, tal vez, pero hacer un artículo sólo para los señores propietarios-administradores responsables de lugares de residencia o reuniones colectivas. ¿Por qué no puede ser una persona que conoce que no es ni propietaria ni administradora?, por eso yo le recomendaría a la Comisión, que de igual manera que los otros, revisen todo este capítulo que tiene relación con la prevención. Estoy plenamente de acuerdo que debe ser tal vez la parte más importante de la ley, porque esto es lo que realmente nos va a beneficiar a nosotros como ecuatorianos y va a evitar que nuestra juventud entre en el camino del consumo de la droga, es muy importante, por eso mismo hay que darle los mecanismos y la generalidad adecuada, para que realmente la prevención sea el objetivo principal, y no darle tanto detalle y tanta puntualización a una cosa como digo debe ser manejada a nivel general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43. Agencias y Operadores Turísticos.- Observarán sus actividades los instrumentos que el CONSEP expida entre el plan y programas de prevención".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44. Deber General.- Toda persona colaborará con los programas de control y prevención que organizan las instituciones encargadas de la ejecución de esta ley. Coadyuvarán de manera especial a la protección del menor que se encuentra expuesto al tráfico, consumo indebido de sustancias sujetas a fiscalización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45. Participación Comunitaria.- Los organizadores o responsables de actos culturales,

.../.

artísticos, deportivos, sociales o de cualquier orden, deberán incluir en el desarrollo o transmisión de ellos, mensajes que promuevan una vida sana y contribuyan a la erradicación del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización. Las entidades públicas y privadas, organizarán para su personal bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP programas preventivos de orientación e información, tendientes a eliminar el uso de sustancias sujetas a fiscalización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Que la Comisión también vea este artículo, es demasiado general por un lado; y por otro lado, así mismo demasiado limitado a ciertas personas, "sólo los organizadores responsables de actos culturales, artísticos, deportivos, sociales o de cualquier orden, deberán incluir en el desarrollo de la transmisión de ellos, mensajes que promuevan una vida sana y contribuyan a la erradicación". Esto está bien para un artículo de periódico, pero no para una disposición legal de una ley, señor Presidente. Yo creo que debe en el plan que se va a hacer y que van a hacer estos organismos, ahí pues irán viendo los mecanismos en qué casos se podrá hacer, cómo se exigirá que los medios de comunicación sedan un espacio, qué se yo; pero no se puede en una ley poner una cosa tan general, que no vaya a aplicársela, porque en todos los partidos de fútbol, en todos los actos sociales dice aquí, en todas las fiestas que se realice, mañana se hace una fiesta, una kermesse, en todos esos sitios se va a hacer mensajes que promuevan una vida sana y contribuyan a la erradicación, es imposible, es inaplicable eso, entonces caemos en disposiciones que no van a ser cumplidas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46. Control en Actividades Deportivas.- El Consejo Nacional de Deportes, la Federación .../.

Deportiva Nacional, las Federaciones Deportivas Provinciales y sus filiales o dependencias afines, controlarán e impedirán el uso de drogas u otras sustancias sujetas a fiscalización en las actividades que dirigen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47. Medio de Comunicación Colectiva.- Los medios de comunicación colectiva, contribuirán a las campañas de prevención, especialmente las de carácter informativo en la forma que determinen conjuntamente la Secretaría Ejecutiva del Consejo y la Secretaría Nacional de Comunicación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48. Prohibición.- Prohíbese la producción, circulación y venta de carteles, afiches, adhesivos, calcomanías, prendas de vestir, utensilios, discos, o cualquier tipo de gravación que sugieran, ensalcen o induzcan al uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Que yo sepa, no existe este tipo de posibilidad siquiera, de que en afiches, adhesivos, calcomanías, venta de carteles, discos, camisetas, se sugiera el uso de la droga, eso no hay. Pero en cambio se está omitiendo una cosa que es muy importante; la limitación y el control que debe haber a todos los programas; ahí sí, de televisión, de musicales y todo, que están exitando, incitando a la juventud a la violencia, al sexo, a la pornografía que eso sí son vehículos que llevan a la juventud al consumo de drogas. Pero prohibir que en una camiseta, en un disco o en cualquier tipo de gravación se diga consume droga, es muy raro, sé que puede haber, pero es muy raro; en cambio, más lógico, más seguro y más común es este otro tipo de actividades, que discos, música, todo este tipo de atracciones que llevan a la juventud inconsciente .../.

o conscientemente al consumo de la droga, y ahí no se dice nada. Por eso yo creo que debería la Comisión buscar algún tipo de redacción, que también se preocupe de esa promoción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente... Título Tercero.- Del Uso Indebido de Substancias Sujetas a la Fiscalización y de la Rehabilitación de las Personas Afectadas por dicho Uso.- "Artículo 49.- Del Uso Indebido.- Por uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización, se entiende todo aquel que no sea el terapéutico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Los miembros de la Fuerza Pública están obligados a conducir de inmediato a cualquier persona que parezca hallarse bajo los efectos de una sustancia sujeta a fiscalización, a un hospital psiquiátrico o centro asistencial, con el objeto de que los médicos de la correspondiente casa de salud verifiquen si se encuentran bajo el efecto de tales sustancias. De comprobarlo, evaluarán si hay intoxicación y el grado de ella, si este es el caso, ordenar inmediatamente el tratamiento adecuado. El tratamiento que debiere efectuarse en centros especiales, se realizarán en los que fueren previamente calificados o autorizados por la Secretaría en coordinación con el Ministerio de Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: una de las cosas que debemos nosotros pensar, es en algún otro tratamiento a las personas que se dedican al consumo de la droga, porque aquí nosotros seguimos dando el tratamiento de una persona que más bien lo que necesita es la protección del Estado, y eso creo yo que es uno de los gravísimos errores que se cometen. Creo que si nosotros queremos erradicar el consumo

.../.

de la droga en nuestro país, que es causa y fuente de muchas irregularidades y desórdenes sociales, debe de haber una ley que de alguna manera comience a sancionar, a quién use la droga. Aquí se da el tratamiento de un enfermo que tendrá que ser hospitalizado, llevado a un hospital psiquiátrico, y de ahí viene todo un sinnúmero de tratamientos que se debe llevar. Pero yo creo que debe haber algún tipo de responsabilidad, tanto en el adulto como en el joven y en los padres de familia de los jóvenes que se les encuentra, o sea, que al menos exista alguna disposición sancionadora para que se cuide la gente, porque de lo contrario yo creo que es peligroso, que nosotros sigamos manteniendo un criterio de esto. Yo sé que hay corrientes científicas de profesionales que consideran que ese debe ser el tratamiento, pero habría que ver legislaciones de otros países, en donde sí hay sanciones, multas, inclusive hasta prisión, cuando se detecta una persona que ha consumido, no que está traficando, que está portando droga.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- Si alguien fuere encontrado bajo el influjo de sustancias sujetas a fiscalización y fuere un menor de edad, será puesto de inmediato a órdenes del Tribunal de Menores de la respectiva jurisdicción. En casos de extranjeros que no hubieren cumplido con las normas de las leyes de migración y de extranjería, sus reglamentos e instructivos, serán expulsados del país al día siguiente de haber concluido el tratamiento emergente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52. Prohibición de Detención del Usuario.- Ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización. Si una persona afectada por el uso de sustancias sujetas a fiscalización hubiere sido conducida a un centro de detención, el director o fun-
.../.

cionario responsable del mismo, deberá enviar a dicha persona dentro de las doce horas siguientes a su ingreso, al instituto asistencial correspondiente con notificación al Tribunal de Menores respectivo, si se tratare de un menor de edad, o a la oficina más cercana de la Dirección de Migración si se tratare de un extranjero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53. Tratamiento a Menores de Edad.- Para el tratamiento de Menores de edad, se contará con el Tribunal de Menores de la respectiva jurisdicción. La Corte Nacional de Menores y la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, coordinarán sus acciones para asegurar la debida profesión de los menores de edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- Información sobre Casos.- Los directores de hospitales, clínicas y otros centros de salud en los que se trate a personas afectadas por el uso de sustancias sujetas a fiscalización, informarán mensualmente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo sobre las actividades cumplidas por el servicio especializado y el número y característica de los casos tratados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55. Instituciones Asistenciales.- A recomendación del Consejo Directivo del CONSEP, y según los índices de afección por el uso de sustancias sujetas a control, que se presenten en determinadas zonas del país, el Ministerio de Salud Pública con la colaboración económica del CONSEP, creará casas asistenciales o secciones especializadas con adecuado personal en las ya existentes en los lugares que estimare adecuados; su servicio, en lo posible, será gratuito. Los establecimientos privados que realicen programas de tratamiento y rehabilitación serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva en la forma prevista .../.

por el inciso tercero del artículo 50 y estarán sujetas a su vigilancia y control".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56. Solicitud de Tratamiento.- La asistencia médica de las personas dependientes del uso de sustancias controladas, podrá ser solicitada por ellas, sus representantes legales, sus parientes, su cónyuge, el Ministerio Público, el Tribunal de Menores correspondiente, la Secretaría Ejecutiva, o los jueces que conozcan del caso".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57. Derecho a Empleo.- Las personas afectadas por el uso de sustancias sujetas a fiscalización que hubieren sido rehabilitadas, según certificación de la Secretaría Ejecutiva y que presentaran solicitudes de trabajo a entidades públicas o privadas, tendrán el mismo tratamiento en igualdad de condiciones para los demás aspirantes para la votación de trabajo. La Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo o la Dirección General de Trabajo y Recursos Humanos en sus campos de actividades respectivas, vigilará el cumplimiento a la norma prevista en el inciso anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORDONEL.- Gracias, señor Presidente: después de leer este capítulo, sólo falta que les condecoramos a los que consumen droga, señor Presidente. No se dice nada por ejemplo, qué es sanción, o qué va a pasar si es que una persona conduce en estado de haber ingerido drogas, porque cuando se ingiere alcohol, la Ley de Tránsito preve eso; pero si aquí estamos hablando de tantas posibilidades de atención y de protección al drogadicto, al menos deberíamos poner todas estas cosas, porque aquí se está hasta prohibiendo que se lo detenga, a excepción de que el señor esté cometiendo alguno de los delitos previstos en otras leyes, porque de .../.

lo contrario, podría haber inclusive problema de aplicación. El Artículo cincuenta y dos que se leyó dice: "Prohibición de detención del usuario.- Ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias y estupefacientes". Si el señor está conduciendo un vehículo, ¿predomina esa disposición legal o ésta?, yo creo que la Comisión debe revisar este capítulo, señor Presidente y buscar algún tipo de excepción y de sanción también para ciertos casos, lógicamente, distinguiendo entre los diferentes casos o reincidencias que pueden haber.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día, suspendiendo el trámite de este proyecto en este artículo, para continuarlo mañana con el objeto de que ojalá lo concluyamos. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto 3.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública. Continuación".- Dicho proyecto ha sido suspendido en lo que corresponde al Artículo 120, Capítulo noveno. De la terminación de los contratos. Los contratos terminan: a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato; d) Por declaración unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista; e) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato a pedido del contratista; y, f) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramite, están obligados bajo su responsabilidad personal y solidaria a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre .../.

la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las entidades contratantes respectivas, sobre la situación y causales de disolución. Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Contralor General del estado para que éste en el término de diez días informe si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tienen contratos pendientes con entidades del sector público o precise cuáles son ellos. Con la contestación de la Contraloría General del Estado o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que incumplieron su deber de informar. De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o entidades del sector público, la Contraloría General del Estado informará sobre aquellos a la entidad contratante a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado para que adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos. En la liquidación de la persona jurídica, se tomarán las medidas necesarias para precautelar los intereses del Estado y entidades del sector público".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 121. Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos a ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se .../.

encuentran; el proyecto de convenio para la terminación del contrato por mutuo consentimiento requerirá el dictamen previo favorable del Procurador General del Estado, quien lo emitirá en el término de quince días contados a partir de la fecha de recepción de los documentos en los que la entidad y el contratista prueben la existencia de las causas indicadas. De no haberse expedido el dictamen en dicho término se entenderá que es favorable, sin perjuicio de la responsabilidad del Procurador General del Estado. Este funcionario podrá ampliar dicho término hasta por uno similar, considerando la naturaleza y complejidad del Convenio. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto, con el mismo contratista".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del contratista; b) Por quiebra o insolvencia del contratista; c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; d) Por suspensión de los trabajos por decisión del contratista por más de 60 días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) Por haberse celebrado, contratos contra expresa prohibición de esta ley; y, f) En los demás casos estipulados en el contrato de acuerdo con su naturaleza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: En una mesa re-
.../.

donda que hubo en la Universidad sobre esta ley, uno de los profesores indicaba que el literal b) al decirse de "por quiebra o insolvencia" se estaba dando dos figuras jurídicas distintas o dos estados jurídicos distintos entre las personas naturales o jurídicas, porque decía que la quiebra de las personas jurídicas, equivaldría al llamamiento al juicio de insolvencia de las personas naturales y que debería ponerse "por quiebra o llamamiento a juicio de insolvencia"; yo estoy poniendo en consideración del Plenario, porque normalmente estos dos términos se usan para personas naturales y personas jurídicas, se dice: "quiebra la persona jurídica e insolvencia de la persona natural", y se entiende que es cuando termina y se determina por parte del juez, la incapacidad de cumplir con la obligación de pago en un momento determinado. Yo dejaba, porque ese fue mi compromiso después de la mesa redonda, poner en consideración de los señores del Plenario la posibilidad de que se cambie la palabra "insolvencia" por "llamamiento a juicio de insolvencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración la propuesta del Diputado Solines, para que en el literal b) del Artículo ciento veinte y dos que estamos considerando se diga: "por quiebra o por llamamiento a juicio de insolvencia del contratista", en vez de la redacción que actualmente está. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Para pedir -si hay alguien quien me apoye- que en la redacción del Artículo ciento veintidós, en el literal d), con su venia, señor Presidente, decir "Por suspensión de los trabajos por decisión del contratista, por más de sesenta días". Yo considero un tiempo demasiado grande y prácticamente es favorecer al contratista que no cumple con el contrato, poner más de sesenta días, esto va en perjuicio de las obras y del Estado, por eso quisiera pedir que se diga "por más de treinta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito", porque si tiene un caso fortuito, un invierno muy intenso, o alguna situación de caso fortuito, ya tiene su justificación; pero si a más de eso le .../.

ponemos sesenta días, yo creo que estamos facilitando el incumplimiento de la obra. Elevo a moción porque sea treinta días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: yo entiendo que la Comisión trabajó con varios organismos, con la Procuraduría, con la Contraloría, y hay una razón para que sea sesenta días, es que los contratistas están a veces dependiendo del abastecimiento de materia prima de terceros y por eso es que el plazo, por ejemplo señor Presidente, hierro en el país, cemento en el país, a veces, sí, yo comprendo que el contratista puede justificar como caso fortuito, pero el problema es el siguiente, señor Presidente: suspende la obra por más de treinta días e inmediatamente si es que esto no dice aquí, que es por más de sesenta días, al no ser que haya caso fortuito, inmediatamente el Ministerio ordena suspender la obra hasta que demuestre por qué suspendió, que es por caso fortuito, y se agrava el problema, porque tiene treinta días y treinta días más de plazo para demostrar que fue caso fortuito, que no pudo conseguir el cemento, que no le vendieron el hierro, por eso es que se pone sesenta días, señor Presidente, porque hay casos en los que se paralizan las obras por determinadas circunstancias, que es preferible que haya un plazo prudencial a que tenga que entrar en la confrontación el Ministerio con los contratistas a demostrar que ha habido fuerza mayor o caso fortuito. Por eso es que se pone sesenta días. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: hay una propuesta hecha por el Diputado Solines acerca del literal b), poniendo en equivalencia la quiebra con el llamamiento a juicio por insolvencia. Esto, de por sí, desde el punto de vista jurídico es inapropiado, porque tanto la quiebra como la insolvencia son dos efectos consumados luego de un proceso; por consiguiente, dejar la quiebra como tal y el llamamiento a juicio por insolvencia como dos cuestiones equivalentes frente a .../.

la facultad que le da este hecho para que la entidad contratante declare unilateralmente terminado un contrato es ponerle al contratista en una situación de desventaja, los hechos consumados son aquellos que le interesan a la ley, no las expectativas; un juicio de llamamiento por insolvencia es una expectativa que puede concluir con declarar "no" al lugar la insolvencia, o puede también confirmarse; por consiguiente, los dos términos, los dos efectos no tienen la misma equivalencia. Por lo tanto, señor Presidente, pienso que el literal b) como está concebido recoge exactamente lo que queremos establecer, es decir que hay un castigo para el contratista incumplido, hay un castigo para el que suspende la obra, hay un castigo para quien incumple la ley, y también hay un castigo para aquel que está en quiebra o ha sido declarado en insolvencia. Lo otro, sería legislar sobre una mera expectativa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en el literal d), el problema es que aquí se está facultando la terminación unilateral del contrato si fuera una multa, alguna cosa menos trascendente, yo aceptaría lo que propone el Diputado Yanchapaxi, treinta días; pero aquí es terminar un contrato, unilateralmente es una cuestión muy grave como para que por una suspensión de treinta días no causada por fuerza mayor o caso fortuito, que hay muchísimos casos, una terminación en esas circunstancias es muy peligrosa, 'sesenta días ya es realmente un plazo suficiente como para que se haya demostrado que hay mala fe, que hay negligencia, que hay falta de voluntad por parte del contratista. Por eso no estaría de acuerdo con que sean treinta días. Con relación al literal b), yo comencé diciendo que en una mesa redonda de la Universidad, uno de los panelistas había propuesto y dije que yo no estaba de acuerdo, que para mí eran términos que más...pero que elevaba a moción porque quería que queden en conocimiento de los señores diputados este planteamiento de un jurista que consideraba que eso era lo correcto desde .../.

el punto de vista jurídico, por eso es que yo me permití elevar a moción esta propuesta, como fue mi compromiso en la mesa redonda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: mi opinión es que este artículo debería quedar tal como está, porque realmente poner una sanción tan grave con declarar terminado unilateralmente por un llamamiento a juicio de insolvencia, si es que no se da esa insolvencia se ha hecho una injusticia total, de tal manera que yo creo que debe quedar tal como está; y en el otro artículo, aquel que dice que debe ser solamente treinta días, la mayor parte de las obras de contratación pública son obras de gran magnitud y treinta días es un período muy corto, debería constar los sesenta días. Pueden darse ciertos casos en que hayan contratos realmente con plazos muy pequeños en que podría justificarse, pero la ley está hecha especialmente para los contratos de gran magnitud. Por esa razón, yo creo que debe constar los sesenta días y no los treinta días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: yo creo que esto está muy claro, porque ya en la práctica se llega a realizar en la forma que ha sido planteado, por lo tanto yo también estoy de acuerdo en que se mantenga el Artículo ciento veintidós, no hay otra forma en la práctica de aplicar lo que estamos aquí aprobando en esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos hay una propuesta. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Para retirar la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, diputado. De todos modos quedaría en pie la propuesta del Diputado Solines, referida al literal b) del Artículo ciento veintidós, que consistiría en modificar el texto que ustedes tienen a la mano, señores diputados, que dice "por quiebra o insolvencia del contratista" para que diga "por quiebra o llamamiento a juicio de .../.

insolvencia del contratista", esta es la propuesta. Entonces vamos a votar primero la propuesta modificatoria del Diputado Solines y si ésta no es aceptada entonces votaremos el texto original del artículo, porque la otra propuesta ha sido retirada. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Solines que modifica el literal b) del Artículo ciento veintidós, en la forma indicada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Entonces vamos a votar el artículo original enviado por la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento veintidós, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 123. Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista con la anticipación prevista en el contrato, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que incurriere el contratista y le advertirá de que al no remediarlo en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento en el plazo concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante que se comunicará por escrito al contratista; la entidad contratante no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el Artículo 1.595 del Código Civil o hubiere .../.

pendiente de resolución reclamo judicial del contratista por causas imputables a la entidad contratante. La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante, a establecer el avance físico de la obra, a su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y si fuere del caso en la parte que corresponda, la garantía por los anticipos entregados más los intereses fijados por la Junta Monetaria para los fondos de garantía depositados en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y a demandar la indemnización de los daños y perjuicios. Quien hubiere pagado una de las garantías previstas en los literales b) y c) del Artículo 90 de esta ley, podrá repetir en contra del garantizado el trámite ejecutivo, para cuyo efecto la entidad contratante devolverá el documento de la garantía bancaria o póliza de seguros con la certificación de la máxima autoridad de la entidad contratante, sobre el hecho de haberse pagado su valor o el monto pagado del mismo. La devolución y la certificación se harán constar en el mismo documento, el cual constituirá título ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo, señor Presidente. "Artículo 124. Denuncias sobre casos de nulidad de contratos.- La denuncia sobre contratos en cuya celebración se hubiere incurrido en causas de nulidad, podrá presentarla cualquier persona a la máxima autoridad de la entidad contratante, al Contralor General del Estado y al Ministro Fiscal General del estado acompañando los documentos probatorios del caso. De tener fundamentos de la denuncia, cualquiera de los funcionarios antes mencionados, podrá iniciar la causa de nulidad correspondiente".-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 125, señor Presidente. Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables a la entidad contratante: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días; b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días dispuestos por la entidad sin que medie fuerza o caso fortuito; c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos; d) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo décimo.- De las Controversias.- "Artículo 126. De la Competencia y el Procedimiento.- Las controversias de los contratos sometidos a esta ley, se sujetarán al procedimiento que establece este capítulo y en lo no previsto por él, a las normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional y Código de Procedimiento Civil. Las controversias serán resueltas en primera instancia por una de las salas de la corte superior del distrito correspondiente al domicilio que las partes hayan determinado para este efecto. A falta de ello se aplicarán las reglas del Código de Procedimiento Civil. La segunda instancia se ventilará ante una de las salas de la Corte Suprema de Justicia".-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 127. De la primera instancia.- Presentada la demanda, el juez que la conozca correrá el traslado al demandado para que la conteste en el término de veinte días. Al tiempo de contestar la demanda, el demandado podrá reconvenir al actor, en cuyo caso se concederá a éste un término de veinte días para que conteste la reconvencción según el caso, el juez convocará en el término máximo de diez días a audiencia oral, durante la cual se solicitarán pruebas y se escucharán las exposiciones de las partes. En el término máximo de noventa días se evacuarán todas las pruebas solicitadas. Vencido éste, el juez, en el término de noventa días dictará sentencia respecto a lo cual podrá interponerse recurso de apelación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Aquí tengo dos solicitudes por escrito que han presentado algunos organismos que solicitan, que en vez de noventa días de plazo para que dicte sentencia el juez de primera instancia, se lo reduzca a sesenta días; consideran que es demasiado tiempo y eso lo que hace es alargar el proceso, así que yo creo que si es que hay noventa días para evacuar todas las pruebas, que es un tiempo bastante razonable y holgado, de verdad que podría reducirse a sesenta días el término para que los jueces...porque sesenta días de término significan más de noventa días corridos, entonces yo me permitiría elevar a moción que sea sesenta día en vez de noventa días el tiempo para dictar sentencia los jueces.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: en este capítulo .../.

décimo, evidentemente que hay la creación de un régimen especial de competencia y es entonces una reforma al Código de Procedimiento Civil y esto, señor Presidente, debe llamarnos a meditación; se crea un fuero especial de Corte Superior, ¿a cuenta de qué? y se dispone tanto en el Artículo ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho y ciento veintinueve, un régimen de excepción, que por otro lado significa una reforma -insisto- al Código de Procedimiento Civil; por consiguiente, señor Presidente, estamos haciendo mal en inmiscuir en esta Ley de Contratación Pública reforma al Código de Procedimiento Civil en cuanto a la competencia e inclusive se afecta a la Ley Orgánica de la Función Judicial; por consiguiente, señor Presidente, es saludable que debatamos, aquí hay listas, aquí hay abogados que podrán enriquecer en el término de este debate sobre esta materia específica, pero a mí, de primera me da la impresión de que está propuesta de reforma al Código de Procedimiento Civil y a la Ley Orgánica de la Función Judicial crea un procedimiento de excepción que no amerite, incluso se crea un fuero, como dije al principio que no está muy claro, y que lleva a la conclusión de que se trata de una reforma al Código de Procedimiento Civil y a la Ley Orgánica de la Función Judicial, sobre este tema, señor Presidente, estamos en este segundo debate, y ojalá podamos enriquecer con el mismo algo que otra vez no tengamos que estar resolviendo ante algún eventual veto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, sólo para aclarar: primero la ley actual de licitaciones tiene un procedimiento especial, aquí lo que se está tratando es de unificar, porque en la ley actual había una discriminación para efecto de los particulares, las personas jurídicas que contrataban con el Estado, cuando había algún problema tenía que presentar su demanda ante los jueces civiles, pero cuando era el Estado el que demandaba, demandaba ante la Corte, por razón de la disposición de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. Ahora lo que estamos es igualando a las dos partes porque

.../.

no había razón desde el punto de vista jurídico y procesal, de que haya un tratamiento distinto por un mismo problema, un mismo acto jurídico que se estaba litigando, esto traía gravísimos retrasos y todo eso que es lo que tratamos ahora de evitar. Luego, el procedimiento en sí existe en la ley actual, lo que pasa es que se dejaba abierta, por ejemplo se decía que después de la audiencia oral las partes harán pruebas, entonces ahí se demoraban los jueces seis meses, un año, año y medio en evacuar las pruebas y habían juicios que habían durado hasta cinco años, en cambio aquí, lo que hemos tratado nosotros manteniendo el mismo esquema procesal de la audiencia oral, darle noventa días de término a los jueces para que evacúen todas las pruebas y así evitar estos alargamientos que traen perjuicios para el Estado y para las personas, porque como hemos dicho tantas veces, los oferentes todos estos calculan en sus ofertas y dicen, por si acaso vaya a tener algún problema judicial y me demoren tres años en reconocer mi derecho voy a aumentar tanto; en cambio cuando tienen reglas de juego claras, las cosas son más fáciles y menos costosas. Esa es la una aclaración para el Diputado Cárdenas, no se está haciendo ningún tipo de procedimiento distinto, sino se está manteniendo la misma estructura procesal de la ley actual con estas modificaciones. Por otro lado, señor Presidente, yo creo que es saludable en este caso, que no nos remitamos -y así estaba la ley anterior vigente- que no nos remitamos al procedimiento común, porque el procedimiento común siendo tan lento, trae perjuicios y si es que hay la posibilidad sin atropellar nada, de buscar algún otro mecanismo, es preferible. Aquí se litigan cuestiones de mucho interés económico, valores enormes y de gran contenido técnico. Entonces no es lo mismo un tratamiento ante un juez de lo civil, que normalmente de las estadísticas que nos decía la Procuraduría General del Estado, porque esta es una propuesta del Procurador, es que el noventa y cinco por ciento de los juicios planteados ante los jueces civiles, todos perdía el sector privado; y en segunda instan-
.../.

cia, que iba a la Corte Superior, un ochenta por ciento de los juicios ganaba el sector privado, en segunda instancia, porque los jueces de lo civil tienen temor de sentenciar en contra del Estado, entonces era una instancia innecesaria, que lo único que se hacía es alargar. Todo esto es lo que ha hecho que se presente este proyecto, como les digo, señores diputados, sin modificar el procedimiento, sino simplemente poniendo términos exactos para que se cumpla con la ley.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta en concreto sobre este Artículo ciento veinte y siete, señores diputados, formulada por el Diputado Solines, en el sentido...en la última parte del segundo inciso del artículo, para que en vez de noventa días, se hable de sesenta días. Esa es la propuesta. El otro decía: "vencido este, el juez, en el término de sesenta días, dictará sentencia respectó a la cual podrá interponer el recurso de apelación". Entonces vamos a votar primero la propuesta del Diputado Solines. Si la Sala no la acepta, entonces votaremos el artículo original. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta de reducir de noventa días a sesenta, el plazo que tiene el juez para dictar sentencia, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo ciento veinte y siete, incluida la propuesta que ha sido aprobada hace pocos segundos, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28. De la Segunda Instancia.- En segunda instancia el juez dictará sentencia en el término máximo de ciento veinte días, dentro del cual podrá convocar a audiencia oral, para que las partes aporten nuevas pruebas y estas sean evacuadas. La sentencia de segunda instancia, causará ejecutoria".-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Con el mismo argumento de hace un momento, mocionaría, que en vez de ciento veinte días, sean noventa días. Igual, hay una sugerencia que considera que es demasiado tiempo. Ciento veinte días, son seis meses prácticamente. Entonces que es demasiado, que se baje a noventa, para que quede más o menos en ciento veinte.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta, sobre este Artículo ciento veinte y ocho, inciso primero, que en vez de concederle el plazo de ciento veinte días al juez, para que haga pruebas y dicte sentencia, se ponga noventa días. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento veinte y ocho, incluida la propuesta modificatoria, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 129. Carácter de la Sentencia.- Las sentencias condenatorias que pronuncien los jueces en contra del Estado, y las instituciones del sector público, deberán ser cumplidas inmediatamente. Tratándose de obligaciones de pago, de no existir los recursos suficientes para cubrirlas de inmediato, se hará constar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del Estado o de la respectiva entidad, en el año fiscal siguiente al de la sentencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en uno de los .../.

artículos que salió, me parece que en el Diario "Hoy", y también aquí hay otras comunicaciones, dicen que esta parte que se hará constar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del Estado, es correcta, porque no se le puede obligar a una institución pública, que no tiene en su partida, en su presupuesto, que pague inmediatamente una sentencia; y esto es lo que creaba los gravísimos problemas, porque hasta antes de esta ley, las sentencias de los jueces eran meramente declarativas, y las instituciones públicas nunca pagaban, porque decían: "no tenemos dinero, en el presupuesto no está previsto esto, no hay partida para esto, por tanto no se paga". Entonces, en esta forma nosotros estamos obligando, que si no tienen presupuesto, al menos en el siguiente año, se haga constar la partida correspondiente. Pero, el artículo del periódico y las peticiones que han hecho algunos sectores dicen: "para efecto de las entidades autónomas o de las entidades que tienen presupuesto descentralizado, no es justo -dicen- ni tampoco puede obligarse a que conste en el Presupuesto General del Estado", porque no consta; entonces sugieren que debería simplemente decir: "Tratándose de obligaciones de pago, de no existir los recursos suficientes para cubrirlas de inmediato, se hará constar la partida presupuestaria correspondiente, en el Presupuesto Genral del Estado, y que se le suprima "o de la respectiva entidad, en el año fiscal siguiente". Esta sugerencia la hacen, porque dicen que esta parte de lo de la respectiva entidad, sería inaplicable, porque no consta en el Presupuesto General del Estado. Ahora, como yo no entendía, la redacción era que debe constar en el presupuesto de la entidad, no, así se lo entendía y así se le estaba poniendo. Ahora, si en el presupuesto de la entidad autónoma o descentralizada, no consta este rubro para pagarles, mal podría pagar y estaríamos en las mismas condiciones de las instituciones del sector público. Por eso, yo tal vez sugeriría señor Presidente, para evitar el problema ese, que se aclare la redacción en el sentido de que diga: "de no existir los recursos suficientes, para .../.

cubrirlos de inmediato, se hará constar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del Estado, para las entidades del sector público o de la respectiva entidad o en el presupuesto de la respectiva entidad, para las otras instituciones, algo así. De tal manera que quede aclarado eso. Lo demás sigue, "el año fiscal siguiente al de la sentencia". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que más bien como está el artículo, está bastante claro. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: precisamente el espíritu de este artículo, es cubrir tanto a las entidades que se financian directamente con el Presupuesto General del estado, como aquellas que tienen presupuestos descentralizados. Más bien, señor Presidente, parecería que esta disposición peca de incompleta, porque solamente parecería que obliga, cuando quien pierde en ese juicio, sea la entidad del sector público o el Gobierno. Parecería que puede quedar flotando en el ambiente, la posibilidad de que en cambio el contratista, no tiene la misma obligatoriedad y en este sentido más bien se debe establecer por igual, la obligatoriedad. Efectivamente, el argumento presentado en el sentido de que era letra muerta una sentencia, que obligaba al Estado o a las instituciones del sector público, porque alegaban la carencia de recursos, hoy a base del Artículo ciento veinte y nueve, tiene fuerza obligatoria e incluso, con el término de: "inmediato", el resarcir la cuestión económica; pero igual, debe también pronunciarse en este mismo artículo, acerca de la situación que se presenta cuando quién tiene la obligación de resarcir al Estado, sea un particular, en este caso el contratista. Puede ser una entidad pública o privada. En conclusión, señor Presidente, el espíritu de este artículo es, producir la obligatoriedad al sector público, y lo que es más, se establece en qué forma se va a pagar, si es que sus recursos constan en el Presupuesto General del Estado, constará la partida respectiva; si es que esto no sucede y se trate de entidades descentralizadas o autónomas, tendrá .../.

que pagar esos recursos, a base del presupuesto de la respectiva entidad; es decir, el artículo como está planteado recoge exactamente el espíritu de lo que queremos asegurar. "el pago correspondiente para que no sea letra muerta". Por consiguiente, debe mantenerse el espíritu de este artículo tal como está planteado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: soy totalmente coincidente con las expresiones del Diputado Cárdenas y creo que el problema fundamental está en un punto que se establece luego de la palabra "inmediatamente". Si es que nosotros le ponemos "inmediatamente" punto y coma, sin embargo, coma, tratándose de obligaciones de pago, etcétera, etcétera, se empata perfectamente la idea fundamental de este artículo, porque la idea fundamental del artículo es procurar el cumplimiento de las obligaciones que emanen de una sentencia y tiene como premisa, el hecho de que tiene que pagarse inmediatamente en el caso de las entidades del Estado, pero eso no quiere decir que en el caso de que la sentencia sea condenatoria al contratista, él no deberá pagar o cumplir inmediatamente; por eso es que para darle absoluta claridad, yo me permito concretamente plantear, que luego de la palabra "inmediatamente" pongamos: "punto y coma", sin embargo, coma, tratándose de obligaciones de pago", con lo cual queda todo perfectamente aclarado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Retira la propuesta el Diputado Solines. Sin embargo de eso, para mayor claridad, hay una propuesta de los diputados: Angel Polibio Chávez y Juan Cárdenas, en el sentido de que pongamos un punto y coma después de donde dice: "inmediatamente" y añadamos la palabra "sin embargo", y luego el texto, de lo demás, lo que nos ha mandado la Comisión, así entendí. Los señores: ¿Cómo quedaría entonces, señor Secretario, el artículo para someter a votación?

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 129. Carácter de la Sentencia.- Las sentencias condenatorias que pronuncien los jueces .../.

en contra del Estado y las instituciones del sector público, deberán ser cumplidas inmediatamente; sin embargo, tratándose de obligaciones de pago, de no existir los recursos suficientes para cubrir las de inmediato, se hará constar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del Estado o de la respectiva entidad, en el año fiscal siguiente al de la sentencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VII.- De los Derechos. Artículo 130. Cuantía.- Todos los contratos o a los que se refiere esta ley, cuya cuantía sea igual o superior a los mil quinientos salarios mínimos vitales generales, estarán sujetos a la contribución del uno por ciento de su cuantía, recursos que servirán para coadyuvar al financiamiento de la Contraloría General del Estado, en un cero punto cinco por ciento y, en el cero punto cinco por ciento restante, al de la Procuraduría General del Estado, cuyo presupuesto será aprobado en igual forma, que el de los organismos de control. Pagarán esta contribución sólo los valores adicionales, los contratos complementarios, cuyo principal haya causado. El contratista cubrirá además si fuere del caso, los derechos notariales, los de registro y las copias que deba entregar a la entidad contratante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: yo tengo algunas observaciones con respecto a este artículo y al siguiente, inclusive. Si usted me permite quiero dar lectura a algunos artículos de leyes que están en vigencia este momento.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.--

EL H. CARRASCO ZAMORA.- En la Ley número setenta y dos de Desarrollo Seccional, en el Artículo cincuenta y uno, dice .../.

lo siguiente: "El Artículo dos, el Decreto Ley número quince, publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y ocho del veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, dirá: "Artículo dos.- El texto del Artículo cincuenta y siete reemplácese por el siguiente: Los contratos originales y complementarios, a los que se refiere la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, están sujetas al pago de la contribución del cinco por mil, sobre sus cuantías, que serán satisfechas por los contratistas, para el financiamiento de la Procuraduría General del Estado". Esto fue aprobado hace pocos días, señor Presidente; entonces, a lo que voy es a lo siguiente: actualmente le estamos poniendo el cero cinco por ciento, deberíamos al final de esta ley que estamos aprobando, derogar este artículo que se refiere a la Ley de Licitaciones, simplemente un recorderis para proceder luego así. Luego, se propone aquí también, el cero cinco por ciento para la Contraloría General del Estado; pero, la Contraloría General del Estado tiene sus fondos propios. Si usted me permite, señor Presidente, también dar lectura a un decreto que está en vigencia. Se trata del Decreto cuarenta y uno del Registro Oficial doscientos treinta y dos, del veiente y cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, donde dice: "Tasa del cinco por mil, servicios de Contraloría". Para acortar mi intervención voy a leer simplemente, lo que se decreta en este artículo. Decreta, dice: "Artículo primero.- Establécese como ingresos especiales para el funcionamiento de la Contraloría General de la Nación, la contribución del cinco por mil sobre los ingresos presupuestados por el organismo y entidades que se encuentran sometidos a su control y fiscalización". Es, sobre los presupuestos de las entidades y las que toma parte la Contraloría, de tal manera, que tiene ingresos propios la Contraloría; sin embargo, esto puede ser insuficiente. Yo no pretendo recortar totalmente ese cero cinco por ciento que está previsto en este artículo de la ley que estamos aprobando, pero sí creo muy justo, señor Presidente, en esta .../.

ocasión, realmente hacer una labor en beneficio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Todo el mundo sabemos que realmente nuestro retraso del mundo subdesarrollado, se debe a la ciencia y la tecnología, eso es el origen de todo nuestro retraso, y creo que es justísimo que en la Ley de Contratación Pública, los contratistas contribuyan, retribuyan de alguna manera en función de la ciencia y tecnología, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Esto, es un pedido que yo hago a los señores diputados, que se de un porcentaje al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. lo de la Procuraduría General del estado, quede en cero cinco por ciento, porque ese es el presupuesto con el que vive. La Contraloría ya tiene un presupuesto. Lo que yo propongo es, ese cero cinco por ciento dividir, poner: cero veinte y cinco por ciento a la Contraloría y cero veinte y cinco por ciento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Usted tuvo el gran acierto, señor Presidente, de crear la Comisión de Ciencia y Tecnología, este año en el Congreso Nacional y, creo que este Congreso haría una gran labor proveyendo fondos a este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. que los fondos que tiene actualmente son totalmente insuficientes. Y como acabo de decir, todo nuestro retraso en el fondo está en ciencia y tecnología. De tal manera que yo tengo una propuesta concreta, un texto sustitutivo a este artículo que estamos leyendo. Me permite presentar a Secretaría, señor Presidente? Es un pedido especial que yo hago a los legisladores, que apoyen este pedido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Apoyamos el cero punto....por ciento, para Ciencia y Tecnología. Sírvase dar a conocer a la Sala, señor Secretario, la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 130, es sustituido por el siguiente, conforme a la moción presentada por el Honorable Carrasco, "Cuantía: Todos los contratos a los que se refiera esta ley, cuya cuantía sea igual o superior a los mil quinientos salarios mínimos vitales generales, están sujetos a la contribución del uno por ciento de su cuantía por parte de los contratistas. Estos recursos servirán para coadyuvar .../.

al financiamiento de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los siguientes porcentajes respectivamente: cero veinte y cinco por ciento, cero cinco por ciento y cero veinte y cinco por ciento. El Presupuesto de la Procuraduría General del Estado, será aprobado de igual forma que el de los organismos de control y el del CONACIO, de acuerdo como lo determina la LOAFYC".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: Este es el nuevo texto que propongo para el inciso primero y, naturalmente habrá que completarlo con el artículo siguiente, posteriormente. Pero en el inciso segundo deberá decir: "también pagarán esta contribución, los contratos complementarios, cuyo principal haya causado". Quitando aquella parte que dice: "sobre los valores adicionales", porque esto no está muy claro. Es decir, la propuesta sería, que en el segundo inciso diga: "también pagarán esta contribución los contratos complementarios, cuyo principal haya causado" y, el tercer inciso, quedaría tal como está. Esta es la propuesta concreta que yo hago, señor Presidente, y les pido a los señores diputados el apoyo para realmente poder dar un apoyo a la ciencia y tecnología que es lo fundamental en todo el país.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Raúl Carrasco, que consiste en lo siguiente: aquí en el proyecto se destina, del uno por ciento de los contratos que superan determinado valor, el cero punto cinco por ciento para financiar a la Contraloría General del Estado, él señala que la Contraloría ya tiene su propio financiamiento que aumenta cada año, y así es, porque tiene una participación en el cero punto cinco por mil de los presupuestos de las entidades sujetas a su control. Como esos presupuestos no disminuyen, sino que aumentan cada año, la participación es mayor. Ustedes recordarán que hace algunos meses se quiso presentar un proyecto, en favor de la Contraloría en este sentido y el argumento fue ese, que sin necesidad de una .../.

nueva ley, los ingresos de la Contraloría aumentan, por el aumento de los presupuestos de los organismos que controla la Contraloría. La Procuraduría General del Estado, si vive de esta participación, de este cero cinco por ciento. Entonces la sugerencia es, que destinemos lo que originalmente en el proyecto consta para la Contraloría, destinemos en parte o en todo, esto lo resolverá la Sala, a la Ciencia y Tecnología, al Consejo de Ciencia y Tecnología del país, porque ciertamente esas actividades deben ser impulsadas por el Congreso de la República, porque si no nos quedamos retrasados y esa será una nueva forma de dependencia del Ecuador. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en efecto este cero cinco por ciento que se estaba destinando a la Contraloría, tenía su razón de ser y su justificación, porque se acordarán que el proyecto original de la ley, preveía la existencia de un registro de contratistas que iba a reemplazar al sobre número uno, entonces eso iba a significar un costo adicional de la Contraloría muy grande, tanto en equipo como en personal; pero en el primer debate se sugirió la supresión de este famoso organismo de registro de contratistas y se volvió nuevamente a darle validez o vigencia al sobre uno, y entonces, me parece muy justo, que si le vamos a reducir un poco el trabajo a la Contraloría y le vamos a reducir los gastos que iba a tener, me parece justo que se divida este ingreso entre las dos instituciones. Creo que también es mucho más claro la propuesta del segundo inciso del Diputado Carrasco, quitándole sobre los valores adicionales, y simplemente dejarle: "pagarán esta contribución, los contratos complementarios, cuyo principal haya causado". Así que yo estaría de acuerdo con las dos sugerencias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, señor Secretario, cómo quedaría el artículo incluida esta modificación que sugirió para el inciso segundo que diga: "pagarán también esta contribución", y luego suprimir esta frase siguiente. Sírvase hacer .../.

conocer a la Sala, la propuesta del Diputado Carrasco.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 130, modificado conforme la moción, sería el siguiente: "Cuantía. Todos los contratos a los que se refiere esta ley, cuya cuantía sea igual o superior a los mil quinientos salarios mínimos vitales generales, estarán sujetos a la contribución del uno por ciento de su cuantía por parte de los contratistas. Estos recursos servirán para coadyuvar al financiamiento de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los siguientes porcentajes respectivamente: cero veinte y cinco por ciento, cero cinco por ciento y cero veinte y cinco por ciento. El presupuesto de la Procuraduría General del Estado, será aprobado de igual forma que el de los organismos de control y el del CONACID de acuerdo como lo determina la LOAFYC. También pagarán esta contribución los contratos complementarios cuyo principal haya causado. El contratista cubrirá además si fuere del caso, los derechos notariales, los de registro y las copias que deban entregar a la entidad contratante".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ^{AFIATIVO} Dieciocho diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 131. Retenciones.- El Estado o las entidades contratantes, retendrán del anticipo y de cada planilla incluidas las de reajuste de precios, descontado el anticipo, la contribución mencionada en los artículos anteriores, y depositarán los valores correspondientes en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, subcuentas de las entidades beneficiarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: yo pido también .../.

la modificación de este artículo tal como está, por las mismas razones expuestas anteriormente. Me voy a permitir si usted me da autorización, leer nuevamente el artículo en ciertas partes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.--

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Dice: "Retenciones.- El Estado o las entidades contratantes, retendrán del anticipo de cada planilla, incluidas las de reajuste de precios. Descontado el anticipo, la contribución mencionada en los artículos anteriores, etcétera". Yo tengo un texto sustitutivo, señor Presidente, si usted me permite leer, para poner en consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor diputado.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- El Artículo ciento treinta y uno, diría lo siguiente: "Retenciones.- El Estado o las entidades contratantes, retendrán del anticipo y de cada planilla descontando el anticipo, la contribución señalada en el artículo anterior. En las planillas de reajuste de precios, se retendrá el uno por ciento del valor del reajuste, el que será distribuido así: el cero cinco por ciento para el INEC, de acuerdo al Artículo ciento once de esta ley y el cero cinco por ciento restante, se distribuirá entre las entidades señaladas en el artículo anterior, en esos mismos porcentajes. Estos valores retenidos se depositarán en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, subcuenta de las entidades beneficiarias" Pongo a consideración esto, señor Presidente, porque hay un artículo anterior, el Artículo ciento once, si usted me permite leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.--

EL H. CARRASCO ZAMORA.- El Artículo ciento once dice: "Contribución al INEC.- El Contratista contribuirá con el equivalente al cero cinco por ciento del valor del reajuste de precios a favor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Estos recursos serán invertidos exclusivamente en la preparación y publicación de los precios o índices para la aplicación de esta ley". Entonces, ya está incluido en un artículo anterior y en este caso, estamos poniendo .../.

más del uno por ciento. En cambio con este texto sustitutivo pues queda aclarado este nuevo artículo. Si puede dar lectura por Secretaría, para que se aclare más y se someta a discusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase recoger el artículo, para que el señor Secretario lo ponga en conocimiento de la Sala, una vez más.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 131 sustitutivo, presentado por el Honorable Carrasco: "Retenciones.- El Estado o las entidades contratantes retendrán del anticipo y de cada planilla, descontando el anticipo, la contribución señalada en el artículo anterior. En las planillas de reajuste de precios, se retendrá el uno por ciento del valor del reajuste, el que será distribuido así: cinco por ciento para el INEC de acuerdo al Artículo 111 de esta ley y el cero cinco restantes se distribuirá entre las entidades señaladas en el artículo anterior y en esos mismos porcentajes. Estos valores retenidos se depositarán en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, subcuentas de las entidades beneficiarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto sustitutivo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo, señor Presidente: "Título Octavo.- Del Registro de Contratistas.- Artículo 132.- Registro de Incumplimientos.- Las entidades del sector público informarán obligatoriamente a la Contraloría General del Estado, acompañando los documentos probatorios del incumplimiento de los contratos suscritos con ellas, para que se efectúe el registro correspondiente de todos aquellos contratistas que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales, o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.//

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Generales. Artículo 133.-

Proceso de ejecución de obras o servicios públicos.-

Para la realización de obras o prestación de servicios públicos, se observará un proceso de etapas sucesivas que permita la planificación, ejecución, control y mantenimiento idóneos de las obras o servicios. Estas etapas serán por lo menos las de prefactibilidad, factibilidad y evaluación, financiamiento, diseño, modalidad, ejecución, construcción y mantenimiento. La Contraloría General del Estado reglamentará el enunciado y el alcance de cada una de estas etapas y los procedimientos que han de observar en cada caso".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 134. Responsabilidades.-

Los servidores públicos a las personas o empresas privadas o públicas que tengan a su cargo una o varias etapas del proceso de ejecución de un proyecto de obra pública o los representantes de tales empresas en su caso, serán responsables administrativa y civilmente por los vicios o defectos que se hayan producido en la etapa a su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Se aplicará lo dispuesto en este artículo para efectos de liquidación de obligaciones, solución de controversia y sanciones, con observancia de los trámites y requisitos exigibles para cada caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 135.- Supletoriedad en materia de seguros.- En cuanto al contrato de seguros regulado en la presente ley, serán normas supletorias en todo lo que no la contravengan expresamente, las disposiciones de la Ley General de Compañías de Seguros y la Legislación sobre el contrato de seguro contenida en el Decreto 1147, publicado en el Registro Oficial 123 de 12 de julio de 1963, que reforma el Título XVII del Libro II del Código de Comercio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 135. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 136. Retención Indevida de Pagos.- El funcionario al que incumbe el pago de planillas y otras obligaciones de una entidad del sector público que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, será destituido de su cargo y sancionado con una multa no menor de diez salarios mínimos vitales generales, que podrá llegar al diez por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La multa será impuesta por la máxima autoridad de la entidad y en defecto de la actuación de ésta por el Contralor General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Disposiciones Transitorias. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: antes de que se coloquen las Disposiciones Transitorias, quiero rogarle .../.

a usted me permita hacerle un planteamiento de reconsideración del Artículo segundo de esta ley, cuyo debate en segunda instancia está culminando y anticipo de que este planteamiento de reconsideración, lo que busca es agregar al texto ya aprobado, un pequeño texto que se refiere al caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Hago este planteamiento formalmente para que se conozca de inmediato, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento de reconsideración al Artículo dos del proyecto que fue aprobado ya por el Plenario, para adimentar algo relacionado con el Instituto de Seguridad Social. Vamos entonces a resolver sobre la reconsideración, si esta es aceptada entonces podemos entrar a considerar la cuestión de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Sírvase plantear la cuestión de fondo, señor diputado.---

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: le ruego que por Secretaría disponga que se de lectura al texto que fue aprobado del Artículo dos de esta ley. Le estoy solicitando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 2 aprobado dice: "Régimen Especial.- No se someterán a esta ley las instituciones del sector público, respecto a las cuales una ley especial así lo haya dispuesto".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- En la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas que se encuentra en vigencia y que será derogada en virtud de la aprobación de este proyecto, se establece que para el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solo se requiere el pronunciamiento del informe del Procurador General de dicha entidad, así como del Auditor General Interno, anteriormente denominado Contralor General .../.

del IESS. el caso es, señor Presidente, de que al haberse aprobado el Artículo dos, sin hacer referencia a la situación especial que venía manteniéndose en la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se van a complicar las cosas, para las adquisiciones, los contratos que se realizan en esta institución que por norma constitucional es autónoma. Por haber tenido el honor de trabajar en esa institución durante diecisiete años, hasta que el ingeniero León Febres Cordero desató una persecución para sacarme de la misma, señor Presidente, conozco de los problemas reales que tiene esta institución sobre todo en materia de adquisiciones y lo que se requiere es dar la facilidad para que se logre una eficiencia y una agilidad en las adquisiciones en beneficio de los afiliados. Entre otros legisladores, yo recibí una comunicación de un dilecto amigo y ex-legislador de la República, el licenciado Absalón Rocha, que es un antiguo funcionario del IESS y él me ha propuesto al igual que a otros legisladores, de que se agregue el término del Artículo dos, tal como está aprobado, sustituyendo el punto, por punto y coma, el siguiente texto: "Ni el IESS que se regirá por el Reglamento que para el efecto expedirá el Presidente de la República". Yo estoy haciendo este planteamiento, en beneficio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en beneficio de los afiliados, porque no hacérselo así, todo contrato tendría que ser remitido a la Procuraduría General del Estado, cuando existe un Procurador General Interno en el IESS que está en capacidad de hacerlo; cuando existe un Consejo Superior del IESS, que por norma constitucional está integrado por una representación tripartita del Estado, de los patronos y de los trabajadores, que además, por ley está en capacidad de ejercer función de fiscalización dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; cuando existe un control previo, concurrente y posterior; cuando existe una auditoría general, que está encargada de velar para que se cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y las demás leyes que rigen para el sector público. Por eso, señor Presidente, .../.

solicito al haberse aceptado el planteamiento de reconsideración, de que se apruebe en este Plenario un texto que contemple el que se aprobó anteriormente, más el agregado que estoy planteando y que quisiera que el señor Secretario dé lectura. EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al artículo como quedaría con el agregado que propone el Diputado Gagliardo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo dos tendría el siguiente texto: "Régimen especial.- No se someterán a esta ley las instituciones del sector público, respecto a las cuales una ley especial así lo haya dispuesto, ni el IESS, que se regirá por el Reglamento que para el efecto expedirá el Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo no pensé intervenir en este caso, porque en efecto han habido varias peticiones con relación a este problema del IESS, yo personalmente he estado reunido tres veces con los señores funcionarios del IESS en el Instituto mismo, por invitación para tratar sobre el Proyecto. Pero aquí, un poco me preocupa la intervención que acaba de hacer el Diputado Gagliardo. Hay dos posibilidades: la una que es la que actualmente está en la ley, que dice el IESS no se sujetará al requisito de los informes, pero se va a sujetar a todas las demás disposiciones de esta ley, que es como está actualmente vigente y ese es el tratamiento que tiene el IESS, o sea si tiene que hacer una licitación hace la licitación de acuerdo a la ley y hace todas las cosas, lo único que no pide es informes ni al Procurador que emitía esos informes, que me parece que es el Procurador del IESS y el CIF...algún otro nombre tiene el otro funcionario; eso sería reformar el Artículo dieciocho de la ley, porque el Artículo dieciocho, dice: Informes.- Aprobados los documentos precontractuales por el Comité de Contrataciones, éste solicitará los informes del Contralor General del estado y al Procurador General del Estado, en los casos de licitación pública y concurso público de ofertas, y aquí podríamos poner a excepción del IESS, como decía la ley, .../..

que no requería de los informes o que tendrá los informes de sus funcionarios propios. Pero lo que está pidiendo el Diputado Gagliardo es otra cosa, él está solicitando que le excluyamos al IESS de la obligación de someterse a esta ley, o sea el IESS al igual que PETROECUADOR, por ejemplo, ya no va a estar bajo el control y bajo las disposiciones de esta ley, sino de otras disposiciones legales. Entonces son cosas muy distintas, porque lamentablemente el argumento que daba el Diputado Gagliardo, era con relación a los informes y cuando presenta la moción es liberándole del cumplimiento de la ley en su totalidad, o sea ya no tendrá que haber Comité de Licitaciones, ya no tendrá que hacerse concurso públicos, ya no tendrá que hacerse nada, porque el Artículo segundo es muy claro, señor Presidente. El Artículo segundo dice: "No se someterán a esta ley, las instituciones del sector público, respecto a las cuales una ley especial así lo haya dispuesto, típico caso, Petroecuador, la ley de Petroecuador decía expresamente, no está sujeta a la Ley de Licitaciones", ellos tienen un tratamiento especial, leyes especiales. En el caso del IESS, sí está sujeta a esta ley, y lo único que no va a hacer, es tener informes, que es otra cosa. Si lo que queremos es quitarle al IESS de la sujeción esta ley, es otra cosa, yo personalmente me permitiría si es que el Diputado Gagliardo me acepta, que la reforma se la haga al Artículo dieciocho y que aquí se le excluya al IESS, de la obligación de los informes del Procurador y del Contralor y así quedaría como está actualmente el tratamiento del IESS. El IESS sí cumple con la Ley de Licitaciones, cuando va a contratar algo, la ejecución de la construcción de un hospital o la adquisición de bienes, cumple con todas las disposiciones de la Ley de Licitaciones; lo que no hace, es pedir informes a estos dos organismos de control porque tienen su propio tratamiento especial, pero que no quede muy obscuro esto porque es gravísimo no, lo uno es liberarle de informes y lo otro es liberarle de toda la ley.

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Señor Presidente, señores legisladores: he recibido también esa comunicación que hacía referencia el Honorable Gagliardo, creo que el IESS vive unos momentos críticos y todos los afiliados reclaman una atención eficiente, sobre todo en el campo médico, hoy que las medicinas, los equipos médicos cuestan tanto, para todo tendrían que cumplir una serie de pasos, una serie de informes, y lo cual dificulta dar una atención eficiente, oportuna y adecuada. De ahí que yo quiero respaldar la propuesta que ha hecho el Honorable Gagliardo, para que en el Artículo segundo, se añada la redacción que puso a consideración del Plenario de las Comisiones a través de Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: con el mismo criterio que se excluye a instituciones del sector público, respecto de las cuales una ley especial así lo disponga, por esas mismas razones, tiene validez el planteamiento hecho con respecto a la reconsideración planteada, porque además hay la obligatoriedad de la dictación de un Reglamento, en donde se va a legislar precisamente lo relacionado con este régimen especial. Aceptar la propuesta que plantea el Diputado Solines acerca del Artículo dieciocho para exonerar, únicamente de una de las fases de la Ley de Contratación Pública al Seguro Social que tiene que ver con los informes, sería desnaturalizar el espíritu de la propuesta, que en definitiva, lo único que hace es especificar al IESS, entre las entidades del sector público, que en virtud del reglamento al que se está haciendo referencia en la propuesta, tiene que establecerse sus diferentes obligaciones. Por estas razones, es procedente la reconsideración planteada en los términos que lo ha hecho el Diputado Gagliardo, respecto al Seguro Social. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: esta ley es para la contratación del sector público, o sea, todos los organismos del sector público deberían someterse a esta ley. Cuando .../.

se hizo la Ley de Petroecuador yo me opuse, en los dos debates me opuse a que Petroecuador tenga un tratamiento distinto, porque se desnaturaliza la ley, si la ley es ...y cabalmente hemos hecho esta ley en este Congreso, la hemos agilizado, la hemos racionalizado, la hemos hecho más corta, más sencilla, más abierta, más ágil para todo sentido, cabalmente para que todas las instituciones se sometieran; pero si ahora le excluimos al IESS, ¿por qué no le podemos excluir al Ministerio de Obras Públicas?, que también necesita de emergencias, hacer carreras, entonces ¿por qué no le excluimos al Ministerio de Salud? que también necesita importar medicamentos y a lo mejor treinta días de retraso le puede significar perjuicios gravísimos y ¿por qué no le excluimos a INECEL?, que la electrificación rural es de una importancia urgente para el desarrollo nacional. En definitiva, podríamos excluirlos a todos, entonces ya no tenemos necesidad de esta ley. La idea, señor Presidente, y vuelvo y repito y por eso le pedí al Diputado Gagliardo, él argumentó lo de los informes y yo estoy de acuerdo, porque la propia ley actualmente les libera, pero de ahí a excluirle, yo creo que sería materia de un debate que tendríamos que hacerlo con un poco más de serenidad, porque cortar así de un solo tajo a una institución tan importante, en donde se están jugando tantos intereses, en donde se están cometiendo tantos abusos y atropellos todo el tiempo, me parece a mí que es delicado de golpe decir no, le quitamos al IESS, y ¿por qué no le quitamos también a otras? Esta ley, señor Presidente, es para regular la contratación pública de todas las instituciones del sector público y por excepción, sólo por excepción, el Presidente de la República, el Gobierno Nacional, puede buscar algún tratamiento especial para algunos casos muy especiales también, pero la generalidad debe ser esa. Por eso, señor Presidente, yo me permito insistir y estar de acuerdo, con que el Artículo dieciocho sea aquel que se lo modifique, pero si es que se va a modificar el Artículo dos, yo creo que estaríamos actuando .../.

con un poco de ligereza en este momento y yo sí solicitaría que la Comisión haga una consulta a nivel de Gobierno, para ver si es que el Gobierno toma esta decisión que es tan trascendental, como liberar a una institución del sometimiento a la ley, a la ley que estamos creando para que se sometan ellos, todos, las Fuerzas Armadas, todo el mundo tiene que someterse a esta ley, porque para eso es la ley y me parece que ahorita quitarle sería peligroso por decir lo menos. Mi moción, señor Presidente estaría encaminada entonces a eso, a que se modifique el Artículo dieciocho o en su defecto que por favor se suspenda la decisión de este artículo hasta el día de mañana y se haga las consultas pertinentes por la trascendencia que tiene la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: yo creo que debemos partir del análisis de la naturaleza misma de la institución y hay que tener muy claro el hecho de que el Seguro Social es una entidad que no es exactamente sector público, el Seguro Social pertenece a todos los trabajadores ecuatorianos, por lo tanto, su naturaleza, justifica el hecho de que no esté precisamente sujeta a una reglamentación como la que se establece a través de esta ley. Por otro lado, tanto se ha hablado sobre el Seguro Social y creo que hay bastante coincidencia de criterios en cuanto a que el problema fundamental del Seguro Social, es un problema de orden administrativo, es allí en donde posiblemente radican las mayores dificultades para que ese instituto pueda funcionar adecuadamente y si nosotros a través de esta excepción que plantea el Diputado Gagliardo, podemos aportar en algo para que el Instituto Ecuatoriano pueda solucionar sus problemas administrativos, creo que estamos haciendo bien, por eso es que yo he acogido con beneplácito la propuesta del Diputado Gagliardo, fundamentalmente como un mecanismo para facilitar la administración de los recursos del Seguro Social. Yo .../.

soy un hombre que siempre parto del concepto de la honestidad de la gente y de la buena fe con que actúan las gentes, por eso es que no temo el hecho de que esto pueda abrir una puerta a una serie de irregularidades, no, yo creo que no, porque además, la propuesta del Diputado Gagliardo, establece con realidad que se va a dictar un reglamento por parte del señor Presidente de la República, de manera que se regule las adquisiciones y las contrataciones del Seguro Social, pero dándole mucha más facilidad, insisto, para mí el argumento fundamental, es que el Seguro Social no pertenece al Estado ecuatoriano, no pertenece al Gobierno, el Seguro Social pertenece a los trabajadores y por lo tanto no tenemos por qué someterlos a las disposiciones de esta ley, que se refiere estrictamente a las entidades del sector público. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente: Creo que el debate es saludable y yo voy a apoyar la propuesta que ha hecho el Honorable Gagliardo, por pedido de un compañero nuestro de partido, funcionario honesto y limpio del Seguro Social Ecuatoriano, compañero Absalón Rocha. Pero, señor Presidente, al apoyar el planteamiento, en el sentido de que hay que darle más libertad y agilidad al IESS, yo quisiera utilizar el argumento que el compañero Absalón Rocha hace en su exposición, para que de eso le liberemos, porque de no, estamos confundiendo la misma propuesta. Con su venia, señor Presidente. Dice la comunicación en la Exposición de Motivos, para pedir el cambio: "En la Ley que estamos discutiendo, al tratar del régimen especial en el Artículo segundo del Proyecto, se elimina la excepción, que de manera expresa y precisa consta en la actual Ley de Licitaciones y concurso de Ofertas, cuyo Artículo Séptimo en su inciso Final, señala que el IESS solamente requeriría del informe del propio Procurador y del Auditor General del IESS, antes Contralor General del IESS, esta es una norma de excepción que ha posibilitado alguna agilidad en las adquisiciones .../.

y otros contratos del instituto y que al eliminarse en el Artículo segundo del proyecto al que me refiero, causa grave perjuicio a la marcha institucional". Con su venia, señor Presidente, yo quisiera que se dé lectura al Artículo séptimo de la ley anterior, para ver como reza y eso, como estaba en la ley anterior, lo pongamos en la actual, que es lo que nos está pidiendo el compañero Abasalón Rocha para el IESS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, de tener la ley en la mano, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, en su Artículo séptimo, en la parte pertinente: "En los contratos sometidos a esta ley que celebre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no serán necesarios los informes del Procurador General de la Nación, ni del Contralor General de la Nación, sino únicamente del Procurador y del Contralor de la propia institución".-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, con su venia si se podría leer todo el Artículo para ver el contexto y ver en dónde le ubicamos. Nada más señor Presidente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- El proyecto del contrato, juntamente con el acta de adjudicación y la oferta del adjudicatario, se los someterá a los informes requeridos por la ley, tales como el Procurador General de la Nación, del Contralor General de la Nación y de la Junta Monetaria, que se concretarán a los aspectos que les compete examinar, para que informen dentro del término de seis días. Vencido este término del silencio de dichos funcionarios, se considerará como informe favorable bajo su responsabilidad. Obtenidos los informes o vencido el término, se procederá a la suscripción del contrato, tomando en cuenta las observaciones que los funcionarios informantes hubiesen formulado. Igualmente, para la celebración de los contratos que se determinan en los artículos cuatro y cinco, se requerirán los indica-
.../..

dos informes. En los contratos sometidos a esta ley que celebre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no serán necesarios los informes del Procurador General de la Nación, ni del Contralor General de la Nación, sino únicamente del Procurador y del Contralor de la propia institución".-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Con esa lectura, señor Presidente, el IEISS, en función de la actual Ley de Contratación Pública, dependiendo de la cuantía, hace licitación, hace concurso de ofertas o contrata directamente, y cuando está en este proceso, no pide informes ni a la Contraloría ni a la Procuraduría, porque así reza el Artículo séptimo que se acaba de leer. Si esto es lo que queremos, que me parece saludable, me parece conveniente y lo quiero apoyar señor Presidente, hay que incluir ese mismo párrafo, en el Artículo dieciocho, que diga: "Cuando el IEISS, se sujete a esta ley, para las contrataciones o para los concursos de ofertas, etcétera, no requerirá de los informes del Procurador General de la Nación y del Contralor, sino de su Procurador y Contralor Interno", porque lo que nos están pidiendo del IEISS, y así entiendo yo, y yo me ofrecí a respaldar y lo esto haciendo, dicen que se mantenga lo que antes se decía, que no necesita estos informes adicionales, vuelvo a leer, señor Presidente, con su venia, dice: "Se elimina la excepción que de manera expresa y precisa consta en la actual Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas; o sea, están reconociendo que es necesaria la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, que es necesaria esa ley para la vida del Estado y de las entidades del Estado y dice: Se elimina la excepción que de manera expresa y precisa consta en la actual Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, cuyo artículo séptimo en su inciso inicial, señale que el IEISS, solamente requerirá del informe de su propio Procurador. "Esto es lo que quiere el IEISS que se mantenga eso y creo que es justo y saludable, entonces hay que permitir que se sujete a la Ley de Licitaciones pero .../.

que no tenga informes del Procurador General del Estado y el Contralor, sino de su estructura interna, porque eso es lo que nos está pidiendo. Yo no se, señor Presidente, yo quisiera creer que es cierto que si es que le ponemos la excepción en el Artículo dos y no se sujeta a la Ley de Licitaciones, el IESS por ejemplo, quiere construir un nuevo hospital y no lo hace con licitación, para el mismo IESS es peligrosísimo, para la misma entidad, señor Presidente, creo yo y acogiéndome por cierto; me comprometí a votar a favor, acogiéndome a lo que nos está pidiendo el compañero Absalón Rocha, propuesta que ha sido gentilmente aceptada y apoyada por el compañero Gagliardo, con lo cual vamos a tener una votación unánime, en esta forma quisiera apoyar el planteamiento, de que eso se incluya en el artículo correspondiente, porque de no a lo mejor el mismo IESS después nos dice, mire a nosotros nos dejan al descubierto sin que podamos hacer licitaciones, concursos de ofertas, nos van a exigir contratos liberados, etcétera. La propuesta del compañero Absalón Rocha, perdón, del colega legislador Antonio Gagliardo es que se mantenga esa libertad que había en el Artículo séptimo, y yo apoyo la moción de que sea en el Artículo dieciocho con el mismo texto que constaba en la ley anterior. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.---

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Sí, señor Presidente: Creo que en el debate se va encontrando la verdad y lo que es más conveniente, porque si bien es cierto, yo confío en lo absoluto en lo que constaría en el reglamento a dictarse por el Presidente de la República, no confiaría en el reglamento que podría dictar algún otro Presidente, como el que tuvimos en el Régimen anterior, y por lo tanto retiro la moción en cuanto a que se agregue al Artículo segundo, y en todo caso el Artículo segundo que quedaría tal como está con su mismo texto, señor Presidente, pero tendría que plantear necesariamente la reconsideración del Artículo dieciocho para poder agregar lo mismo que constaba en la Ley de Licitaciones como excepción para el IESS. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Retira la propuesta para el Artículo dos y a su vez propone la reconsideración del Artículo dieciocho. Vamos primero entonces a resolver este problema y luego podríamos tratar el asunto de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo en la reconsideración del Artículo dieciocho que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. ¿Cómo quedaría entonces el Artículo dieciocho, señor Secretario, incluyendo lo que textualmente dice, el Artículo siete en la actual Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas en la parte pertinente?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo dieciocho, diría así: Informes.- Aprobados los documentos precontractuales por el Comité de Contrataciones, éste solicitará para aquellos, los informes al Contralor General del Estado y al Procurador General del Estado en los casos de licitación pública y concurso público de ofertas. Los informes deben sujetarse al ámbito de su competencia y solamente por transgresión u omisión de la ley, podrá emitir informes desfavorables. Los funcionarios indicados emitirán sus informes dentro del término de quince días de recibidos los documentos precontractuales. Si el funcionario que debe informar dejare transcurrir dicho término sin hacerlo, se considerará como que hubiere emitido dictamen favorable. Cualquier aclaración o documentación adicional que requieran los funcionarios informantes, deberá ser solicitada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. Las observaciones de los informes serán acogidas obligatoriamente y se redactarán los documentos definitivos a los que se someterán los proponentes para la presentación de las ofertas. En los contratos sometidos a esta ley que celebre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no serán necesarios los informes del Procurador General de la Nación ni del Contralor General de .../.

la Nación, sino únicamente del Procurador y del Contralor de la propia institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto del Artículo dieciocho en la forma que fue leído por la Secretaría General. Estamos en las disposiciones transitorias. La primera transitoria señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente. Disposiciones Transitorias: Primera.- Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta ley así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes, se sujetarán a lo establecido en la ley vigente al momento de la convocatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la primera transitoria. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, gracias: yo creo que el texto de este artículo está bien concebido, pero yo quisiera proponer una ampliación señor Presidente, y voy a dar una explicación: hay ciertas especiales y algunas de ellas dictadas por este mismo Congreso, que por determinadas circunstancias son necesarias y fundamentales para la vida del país, y si nosotros intentamos que todos los organismos se sujeten a la Ley de Licitaciones y luego se derogan las leyes especiales dictadas, señor Presidente, este mismo Congreso se estaría contradiciendo y voy a poner un ejemplo, aquí se dictó una ley especial para la contratación, estudios y construcción de los aeropuertos de Quito y Guayaquil, y si nosotros no hacemos una salvedad para ese tipo de leyes, estamos derogándolas implícitamente y tácitamente después señor Presidente, a esas leyes especiales dictadas por este mismo Congreso que son fundamentales y necesarias para la vida del país. Por esa razón propongo una amplia-
.../.

ción al artículo, punto, después del punto final, punto seguido. "Tampoco se sujetarán a lo previsto en la presente ley, las normas, procedimientos, actos y contratos, respecto de los cuales una ley especial anteriormente promulgada así lo haya dispuesto". Porque si dictamos una ley con determinadas características que disponen cosas diferentes a la ley de Licitaciones, hay que respetarlas; por esa razón, propongo la ampliación de este artículo con el texto que voy a entregar en Secretaría señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta sobre esta primera transitoria, Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: sobre esta inquietud del Diputado Vallejo, el Artículo dos era el que aclaraba eso, porque decía no se someterán a esta ley las instituciones del sector público. Cabalmente, la ley que creó este organismo para la construcción de los aeropuertos, no, es una institución del sector público, dice: "el sector público respecto a las cuales una ley especial así lo haya dispuesto". O sea, existe ley especial que le liberó del sometimiento a la ley y por lo tanto no estarían sujetas, podría no, lo que abunda no daña, podría ponerse aquí, pero yo quería hacer una solicitud muy comedida, señor Presidente y señores diputados: Contraloría General del Estado, como se hicieron en este segundo debate algunas modificaciones y sobre todo la Ley de Seguros, la parte de contratación de seguros y otras disposiciones que se modificaron en segundo debate sustancialmente, Contraloría ha hecho algunas sugerencias en general sobre estas disposiciones transitorias, y lamentablemente me llegó recién el día de hoy, veo que algunas podrían complementarse con las que aquí existen pero va a ser muy difícil que.... yo pediría si es que pudiéramos suspender, para el día de mañana presentar un texto completo de las transitorias porque son muy importantes, las transitorias pueden.... por .../.


ejemplo, la primera que acabamos de leer, señor Presidente, en los procedimientos precontractuales iniciados, antes de la vigencia de esta ley, así como la celebración, ejecución de los contratos consiguientes, se sujetarán a lo establecido en la ley vigente. La Contraloría divide en dos ésta, y dice: "Los procedimientos precontractuales iniciados si no se han celebrado contratos, se someterán a la ley actual", dice, eso es lo que propone ahora y me parece lógico, porque si se han hecho todos los procedimientos pero todavía no se celebran contratos, puede perfectamente someterse a la nueva ley todo lo que es la contratación y están... en cambio acá dice que se someterán a la ley anterior y eso puede traer problemas. Entonces yo pediría si es que es factible y yo hacer una propuesta el día de mañana, recogiendo estas solicitudes de Contraloría que me llegaron y las que aquí constan para no entrar a discutir artículo por artículo porque se podría complicar y nos vamos a alargar de gusto. Si no están de acuerdo con la propuesta que se presenta el día de mañana, entonces seguiremos tratando esto. Y haría esta solicitud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dada la importancia del proyecto, señores diputados, esta Presidencia justamente tenía la intención, no había anunciado todavía, de no terminar con la aprobación de todo el artículo para que los señores diputados tengan todavía unas horas y puedan revisar si algún artículo se encuentra incongruente o necesita alguna reconsideración, porque sería mejor que lo hagamos reglamentariamente antes de la conclusión de todo el proyecto. Entonces, si les ha llegado a algunos de los señores diputados como así lo expresa el Diputado Solines, un documento de la Contraloría que debe ser revisado, más bien rogaría que todos los señores diputados ojalá puedan disponer de este documento para que el día de mañana podamos resolver cualquier problema, no solamente referido a este documento de la Contraloría sino a cual.../.

quier otro artículo, les ruego revisar a los señores diputados el Proyecto para de una vez aprobarlo el día de mañana, y ojalá el día de mañana también quede aprobado en primera discusión el proyecto de la nueva ley que combate el tráfico ilícito de drogas. Entonces voy a clausurar la presente sesión, convocando al Plenario para la sesión de mañana a partir de las cuatro de la tarde. Gracias, señores diputados y les ruego entonces revisar todo el proyecto de contratación pública para cualquier propuesta que tengan que hacer.-----

- VI -

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veinte horas, cincuenta minutos.-----



Dr. Wilfrido Lucero Bolaños,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Lcdo. Carlos Soto Valdivieso,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL,
ENCARGADO DE SECRETARIA.

F.B.G./B.R.G.